

**Versión estenográfica de la Décima Sesión Extraordinaria Urgente 2025 del Séptimo Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.**

**Sala Virtual de Zoom.**

**Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2025.**

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiente). -**

Muy buenos días a todas y a todos comunidad universitaria de la UACM y consejeras y consejeros. Sean bienvenidos a esta Décima Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura, hoy jueves 13 de noviembre de 2025. Estamos sesionando en forma virtual por acuerdo de la Comisión de Organización.

Voy a hacer el primer pase de lista y después, si ya tenemos quórum, empezaré con la lectura de los Lineamientos aprobados por esta Séptima Legislatura para sesionar en forma virtual.

Consejero Gilberto Alvide, ¿vas a decir algo?

**GILBERTO ALVIDE ARELLANO (Del Valle-Académico). -**

Quiero preguntarte, Adrián. ¿Vas a leer los Lineamientos antes o después del pase de lista? Yo creo que es importante que sea antes, porque los Lineamientos implican una conducta o algunas cosas que hay que hacer conforme a ellos incluso en el pase de lista y sí creo que es importante que lo hagamos bien. Por eso mi sugerencia es que primero que hagas esto que has ofrecido y que me parece muy buena idea. Gracias.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

De acuerdo, consejero Gilberto Alvide.

A solicitud del consejero Gilberto Alvide, voy a adelantarme con la lectura de los nuevos Lineamientos y procedo a leerlos.

Lineamientos de uso de medios virtuales en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Artículo 1. Los presentes lineamientos son de orden público y de aplicación general en toda la Universidad.

Artículo 2. Los órganos e instancias que funjan como autoridades universitarias y las y los funcionarios universitarios están obligados a observar los siguientes lineamientos, entre a quienes se incluyen de manera enunciativa, mas no limitativa, al Consejo Universitario, Consejos de Plantel, Coordinaciones de Plantel, Coordinaciones de Colegio, Consejos Académicos de Colegio, Consejo de Justicia, Defensoría de los Derechos Universitarios, Comisiones de Titulación de los tres colegios, Comités de Becas y Apoyos Institucionales, así como personas titulares de la Rectoría, Oficina del Abogado General, Contraloría General, Tesorería, Coordinación de Comunicación y Coordinación de Informática y Telecomunicaciones.

Artículo 3. La legislación y el derecho universitarios serán aplicables en toda sesión virtual, así como las normas jurídicas de funcionamiento interno de órganos e instancias.

La comunidad universitaria deberá observar la legislación y el derecho universitario para conducirse durante las sesiones virtuales. La pluralidad de pensamiento, la libre expresión y la discusión de las ideas universitarias sólo

tendrá como límite la observancia del derecho universitario y el respeto a los derechos humanos y universitarios.

Sección primera. Actividades administrativas y académico-administrativas.

Artículo 4. Las actividades administrativas y académico-administrativas virtuales no son un sustituto de la presencialidad, la cual deberá priorizarse en todo momento. La virtualidad no es sinónimo de ubicuidad, en consecuencia las personas participantes en una sesión virtual tienen la obligación de garantizar que su participación y atención sea exclusiva en la sesión virtual correspondiente.

Artículo 5. Todas las sesiones virtuales de órganos e instancias colegiadas deberán grabarse, sean de carácter administrativo o académico. Las grabaciones serán resguardadas por la instancia o persona convocante.

Las instancias y personas convocantes llevarán un registro actualizado con el número, fecha y archivo de las sesiones virtuales. A toda sesión virtual le corresponderá una minuta, la cual será debidamente suscrita.

Artículo 6. El Consejo Universitario, Pleno y comisiones permanentes y temporales, deberán atender a las siguientes reglas de procedimiento:

I. El Pleno del Consejo Universitario podrá realizar sesiones virtuales sólo para sesiones extraordinarias cuando existan casos de imposibilidad material o de fuerza mayor que impidan sesionar de forma presencial. Los casos descritos deberán contar con la fundamentación y motivación correspondiente a cargo de la Comisión de Organización y con el acuerdo expreso de las comisiones permanentes. El Pleno del Consejo Universitario podrá realizar sesiones virtuales hibridas, siempre y cuando se garanticen las condiciones materiales imprescindibles en materia tecnológica.

II. Las reglas del Foro Universitario previstas en el Reglamento del Consejo Universitario se observarán en todos sus términos. Para que la comunidad universitaria participe se creará un vínculo específico.

III. Queda estrictamente prohibido utilizar el chat de la plataforma virtual durante las sesiones para expresar mensajes de odio, estigmatización, discriminatorios, que promuevan algún tipo de violencia prevista en el Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, la Ley de la UACM, el Estatuto General Orgánico, el Catálogo de Normas de Convivencia de la UACM, así como la legislación y derechos universitarios, y la legislación federal y estatal aplicable.

IV. Las personas integrantes del Pleno del Consejo Universitario deberán mantener encendidas sus cámaras en el uso de la voz y durante las votaciones.

V. Las personas integrantes del Pleno del Consejo Universitario deberán ingresar a las sesiones virtuales desde sus correos electrónicos institucionales.

VI. Durante el pase de lista para la verificación del quórum legal para sesionar será obligatorio contar con la cámara encendida así como decir de viva voz la palabra “presente”. Sólo en los casos de problemas con la conexión de internet se autorizará el uso del chat de la plataforma virtual para contestar el pase de lista.

VII. Serán aplicables todas las disposiciones previstas en el Reglamento del Consejo Universitario para realizar el desarrollo de las sesiones.

VIII. Las sesiones contarán con versión estenográfica, además de que serán grabadas a través de los medios previstos en la plataforma virtual. La Comisión de Organización resguardará las grabaciones correspondientes y llevará un

registro actualizado de las mismas, el cual será debidamente publicado en la página del Consejo Universitario.

IX. Las personas integrantes del Pleno del Consejo Universitario estarán obligadas a cumplir con toda la legislación universitaria aplicable, entre ellas el uso de la voz y tiempos de las intervenciones durante las sesiones virtuales.

X. El Consejo Universitario, a través de la Comisión de Organización, deberá garantizar la publicación de fechas, horarios e invitación de las sesiones para conocimiento de toda la comunidad universitaria.

XI. El Consejo Universitario, mediante la Comisión de Organización, garantizará la presencia de proponentes de iniciativas o propuestas de punto de acuerdo en las sesiones virtuales.

XII. Las comisiones permanentes del Consejo Universitario acordarán las normas de organización para realizar votaciones durante la sesión, informar ausencias, entrega del voto y recesos, en atención a los principios de legalidad, certeza, transparencia, rendición de cuentas y simplicidad. Ninguna de esas normas se aplicará si va en contra del Reglamento del Consejo Universitario, el Estatuto General Orgánico y la Ley de la UACM.

Artículo 7. Los Consejos de Plantel, Pleno y comisiones deberán atender a las mismas reglas de procedimiento indicadas en el artículo 6 de los presentes Lineamientos.

Artículo 8. Los Consejos Académicos de Colegio sólo podrán usar los medios virtuales durante sesiones extraordinarias y deberán garantizar la debida publicación de fechas y horarios para conocimiento de la comunidad universitaria adscrita a cada colegio.

Las sesiones deberán de atender las reglas de procedimiento indicadas en el artículo 6 de los Lineamientos.

Artículo 9. El Consejo de Justicia y la Defensoría de los Derechos Universitarios sólo podrán usar los medios virtuales durante sesiones extraordinarias y aplicar las reglas de procedimiento establecidas en el artículo 6 de los presentes Lineamientos. En el desahogo de diligencias como audiencias, realización de peritajes, entre otras, se privilegiará la presencialidad, salvo casos de imposibilidad material o fuerza mayor debidamente fundados y motivados.

Artículo 10. Los órganos colegiados electorales podrán usar los medios virtuales para sus sesiones, sin embargo, deberán atender estrictamente las disposiciones del artículo 6 de los presentes Lineamientos y deberán garantizar la debida publicación de fechas y horarios para conocimiento de la comunidad universitaria, además de que deberán apegarse a lo establecido en el Reglamento en Materia Electoral y demás normativa universitaria. Se deberán grabar las sesiones y levantar la minuta correspondiente.

Las sesiones de los Colegios Electorales relativas a las actividades de publicación de resultados de las jornadas electorales y calificación final de las elecciones deberán ser presenciales, y sólo en casos de imposibilidad material o fuerza mayor debidamente fundadas y motivadas se podrán realizar sesiones virtuales para las dos actividades indicadas.

Las sesiones de los Comités de Impugnaciones y Comités de Resolución de Apelaciones relativas a diligencias, como desahogo de pruebas y resolución de recursos, deberán ser presenciales.

**Artículo 11.** Las Comisiones de Titulación de los Colegios y los Comités de Becas y Apoyos Institucionales deberán sesionar de forma presencial por lo menos dos veces en un semestre. Las sesiones virtuales atenderán a lo dispuesto por el artículo 6 de estos Lineamientos.

Las Comisiones y Comités garantizarán los principios de información, transparencia y rendición de cuentas, por lo que para sus sesiones virtuales y presenciales deben publicar fechas y horarios de trabajo, en su caso invitación virtual.

**Artículo 12.** Los Comités creados por las Normas de Adquisiciones, Obras y de Planeación no podrán sesionar de forma virtual, a menos de que se declare una contingencia estatal o nacional. En esos casos, la Rectoría expedirá una autorización expresa con copia al Consejo Universitario.

#### Sección Segunda. Actividades académicas.

**Artículo 13.** El profesorado de tiempo completo y de medio tiempo no podrá sustituir sus obligaciones de docencia, asesorías y tutorías presenciales por virtuales.

El uso de plataformas virtuales debe de enriquecer y fortalecer las actividades presenciales de docencia, asesoría y tutoría.

En los casos en que existan casos de imposibilidad material o de fuerza mayor, o que parte de sus labores de docencia se desarrolle en programas virtuales, como seminarios o diplomados de titulación, las y los profesores deberán dar aviso debidamente fundado y motivado a la Coordinación de Colegio respectiva para la autorización correspondiente.

**Artículo 14.** Las academias podrán realizar reuniones y sesiones virtuales y presenciales, de conformidad con sus necesidades para el debido

cumplimiento de sus funciones académicas y obligaciones respecto de actividades colegiadas de investigación, docencia, difusión, extensión y cooperación universitaria y de servicio para realizar trabajos académicos, talleres, conversatorios, encuentros y cualquier otro tipo de evento vinculado a las funciones antes referidas.

#### Artículos transitorios.

Primero. Quedan abrogados los Lineamientos para realizar las sesiones virtuales extraordinarias y de emergencia del Pleno del Consejo Universitario aprobados mediante acuerdo del Consejo Universitario UACM/CU-6/EX-13/033/20 del 13 de agosto de 2020.

Segundo. En atención a lo dispuesto por el artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo Universitario podrá determinar las condiciones para garantizar el cumplimiento de las funciones universitarias de docencia, investigación, difusión, extensión y cooperación universitaria y las de servicio para el caso de emergencia sanitaria, desastres naturales o cualquier otro suceso previsto en las disposiciones constitucionales.

El Consejo Universitario estará atento a cumplir con los decretos que para tal efecto emitan las autoridades federales y de la Ciudad de México competentes.

Tercero. Lo no previsto en los presentes Lineamientos será atendido por la Comisión de Asuntos Legislativos del Consejo Universitario para que, previo dictamen, sea resuelto por el máximo órgano de gobierno.

Cuarto. La Rectoría será responsable de garantizar la difusión de los presentes Lineamientos en la Universidad.

Quinto.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor dos semanas después del día siguiente de su publicación, a fin de que los órganos e instancias que realicen actividades administrativas y académico-administrativas lleven a cabo los ajustes de sus calendarios.

He leído los Lineamientos, consejeras y consejeros.

Consejera Mónica Oliva, adelante.

**MÓNICA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -**

Quiero preguntar, consejero Adrián Palacios, si están los colegas de la estenográfica en esta sesión.

Quiero preguntar también si se garantizó el conocimiento de la liga a la comunidad universitaria.

Está claro que se viola la fracción primera del artículo 6 de los Lineamientos, porque no se mandó la conformidad de las comisiones, y tampoco la Comisión de Organización fundó y motivó el caso de fuerza mayor y la imposibilidad de ser presencial para esta sesión. Lo quiero dejar claro porque ayer la Comisión de Organización decidió otra sesión virtual, entonces es necesario que se garantice el cumplimiento debido de los Lineamientos.

Entonces solicito, consejero Adrián Palacios, y por eso quiero que quede grabado que me contestes esta información.

Me queda claro que esto último no se hizo, porque yo soy secretaria técnica de la Comisión de Asuntos Legislativos y la Comisión de Asuntos Legislativos no mandó su conformidad con esta sesión virtual. Pero para que no vuelva a suceder y garantizar el cumplimiento debido de los Lineamientos para la sesión del próximo miércoles, es fundamental que se realice tanto la fundamentación

y motivación de imposibilidad material y causa de fuerza mayor para la sesión del miércoles, y por supuesto la conformidad de las comisiones respecto de la decisión que tomó ayer la Comisión de Organización.

Y si me puedes contestar las preguntas. Muy amable. Gracias.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

No hay nadie en la sala virtual. Cuando alguien quiere ingresar me aparece, pero no hay nadie en la sala virtual. Dile que se salga y que vuelva a entrar porque a veces eso pasa.

Consejero Francisco Portillo, adelante.

**FRANCISCO XAVIER PORTILLO BOBADILLA (Casa Libertad-Académico). -**

Sólo una pregunta, pero a la mejor tiene que ver con lo que estabas ahorita comentando y es que el consejero Emigdio Martínez tenía problemas para acceder y no sé si a él te referías o a alguien más. Necesitaba autorización para ingresar y no sé si se pueda checar.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Está raro porque no me aparece nadie en la sala de espera. Pídele por favor que vuelva a ingresar.

**FRANCISCO XAVIER PORTILLO BOBADILLA (Casa Libertad-Académico). -**

Muy bien.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

En cuanto a la liga virtual pues supongo que es error mío, sin embargo, hay una persona de la comunidad universitaria que desea entrar para hablar en el Foro Universitario.

Consejero Manuel Fernández, adelante.

**MANUEL FERNÁNDEZ VILLANUEVA MEDINA (Tezonco-Académico). -**

Tengo una duda. No he logrado ver desde que ingresé desde qué cuenta estoy y estoy preocupado de estar en la cuenta correcta y no sé. En Meet sí la controlo, pero es la primera vez que entramos a algo oficial en Zoom y no he podido encontrar en dónde ando.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Bueno, supongo que todos estamos en cuenta institucional, yo tampoco no lo puedo ver, pero todos aparecen aquí con sus nombres, eso es claro y supongo que estamos en nuestras cuentas institucionales.

Consejeros, ahora sí voy a proceder a hacer el pase de lista para verificar el quórum.

**MÓNICA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -**

Adrián, no me has contestado.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Ya te contesté, consejera Mónica, que no envié la liga, sin embargo, hay comunidad esperando entrar...

**MÓNICA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -**

Pero pregunté sobre la estenográfica, Adrián.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

También está aquí el señor Humberto.

**MÓNICA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -**

Perfecto. Gracias.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Voy a empezar con el primer pase de lista, porque de hecho ya vamos retardados. Y recuerden que tienen encender su cámara y decir “Presente” en el pase de lista.

Sector administrativo, técnico y manual.

Flores Ojeda Luis Roberto.

**LUIS ROBERTO FLORES OJEDA (García Diego-Administrativo). -**

Presente.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Sector estudiantil.

Ángel Álvarez Alejandro Lucas. Ausente.

Cariño Rosas Irán Isaí. Ausente.

Castorena Bravo Carlos Alfonso. Ausente.

Galicia Cazarez Dulce Jazmín.

**DULCE JAZMÍN GALICIA CAZAREZ (Casa Libertad-Estudiante). -**

Buenos días. Presente.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Ibarra Malagón Daniel.

**DANIEL IBARRA MALAGÓN (Cuautepetl-Estudiante). -**

Presente.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Ledesma Cabello María Elena.

**MARÍA ELENA LEDESMA CABALLO (Tezonco-Estudiante). -**

Presente.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Maldonado Cruz Flor Yazmín.

**FLOR YAZMÍN MALDONADO CRUZ (Cuautepetl-Estudiante). -**

Presente. Buenos días.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Ahí me aparece que no tiene cámara porque aparece un tache, no tiene cámara.

Nava Rodríguez Enrique.

**ENRIQUE NAVA RODRÍGUEZ (Tezonco-Estudiante). -**

Presente.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Olague Barrón Carrie.

**CARRIE OLAGUE BARRÓN (Centro Histórico-Estudiante). -**

Presente. Buenos días.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Palacios Ruiz Víctor Adrián. Presente.

Tlahuize Diez Gutiérrez Edith.

**EDITH TLAHUIZE DIEZ GUTIÉRREZ (Cuatepec-Estudiante). -**

Buenos días. Presente.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Consejero Eduardo Durán, ¿vas a comentar algo?

**EDUARDO DURÁN ALVARADO (Casa Libertad-Académico). -**

Sí, si me permite, secretario técnico y consejeras y consejeros que están aquí presentes.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Adelante.

**EDUARDO DURÁN ALVARADO (Casa Libertad-Académico). -**

Cuando comenzamos la sesión leímos los Lineamientos de las sesiones virtuales con el propósito de que se siguieran al pie de la letra y entendemos que hay algunas fallas cuando hay una aplicación inicial de estos Lineamientos. Lo que yo quiero es que tengamos muy presente la fracción sexta del artículo 6 de esos Lineamientos que a letra dice:

“VI. Durante el pase de lista para la verificación del quórum legal para sesionar será obligatorio contar con la cámara encendida así como decir de viva voz la palabra ‘presente’”.

Hasta la fracción sexta. Y esta fracción dice: “durante el pase de lista debe tenerse la cámara encendida”. Entonces yo quisiera que aclaremos esto de una buena vez para nosotros, para futuras sesiones y para otros órganos colegiados.

El pase de lista es desde el momento en que se comienza a mencionar el primer nombre del consejero hasta el último nombre del consejero o integrante del colegiado. Ese es el tiempo que dura el pase de lista, y esta fracción dice que durante ese tiempo del pase de lista se debe de tener la cámara encendida de todos los integrantes del colegiado.

Aquí ahora está funcionando de manera distinta; solamente están encendiendo su cámara consejeras y consejeros para decir la palabra: "Presente" y vuelven a apagar la cámara. Entonces quisiera que quedara claro de una vez si la cámara va a estar encendida desde el primer nombre del pase de lista hasta el último, o sólo, como se está haciendo, para decir la palabra: "Presente" y se vuelve a apagar la cámara.

Yo entiendo que el sentido de esta fracción sexta, como lo dice la letra, es durante todo el tiempo que dura el pase de lista. Pero ojalá se pueda comentar esto, secretario técnico. Gracias.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Gracias, consejero Eduardo Durán, por su observación.

Consejeras y consejeros, hay que mantener encendidas sus cámaras durante todo el pase de lista, por favor. Entiendo que hay casos donde me parece que no tienen cámara y esos casos son entendibles. Y como lo dicen los Lineamientos, por y si por alguna falla técnica en cuanto al internet no se puede encender la cámara también es atendible. De ahí en fuera si no tienen dificultad, consejeras y consejeros, les pediría que encendieran su cámara para los mismos efectos que el consejero Durán acaba de leer y posteriormente cuando termine el pase de lista ya pueden apagar sus cámaras, si así lo desean. Esto es solamente para los consejeros universitarios y representantes administrativos; los demás son invitados como la estenográfica, Valeria y los compañeros de Comunicación y no es necesario que prendan sus cámaras, los demás sí estamos obligados. Y continúo con el pase de lista.

Sector académico.

Aguilar Franco Juan Carlos.

**M. EN C. JUAN CARLOS AGUILAR FRANCO (Rector). -**

Presente. Buenos días.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Alvide Arellano Gilberto.

**GILBERTO ALVIDE ARELLANO (Del Valle-Académico). -**

Buenos días. Presente.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Bustamante Bermúdez Gerardo. Ausente.

Durán Alvarado Eduardo.

**EDUARDO DURÁN ALVARADO (Casa Libertad-Académico). -**

Presente.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Fernández Villanueva Medina Manuel.

**MANUEL FERNÁNDEZ VILLANUEVA MEDINA (Tezonco-Académico). -**

Presente.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Gaete Balboa Pablo Genaro.

**PABLO GENARO GAETE BALBOA (Centro Histórico-Académico). -**

Presente.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Martínez Ojeda Emigdio.

**EMIGDIO MARTÍNEZ OJEDA (Casa Libertad-Académico). -**

Buenos días a todos. Presente.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Moreno Corzo Alejandro.

**ALEJANDRO MORENO CORZO (Del Valle-Académico). -**

Presente.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Oliva Ríos Mónica.

**MÓNICA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -**

Presente.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiente). -**

Perezmurphy Mejía Carlos Hugo.

**CARLOS HUGO PEREZMURPHY MEJÍA (Tezonco-Académico). -**

Presente.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiente). -**

Portillo Bobadilla Francisco Xavier.

**FRANCISCO XAVIER PORTILLO BOBADILLA (Casa Libertad-Académico). -**

Buenos días. Presente.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiente). -**

Del sector estudiantil hay ocho de 11 consejeros; y del sector académico hay 10 de 11 consejeros. Por tanto, tenemos quórum en primera convocatoria con un conteo total y efectivo de 18 votos para efecto de las votaciones.

Siendo las 10 horas con dos minutos, doy por iniciados los trabajos de esta Décima Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario, Séptima Legislatura.

Como lo comenté al principio, hay integrantes de la comunidad universitaria que previamente me había solicitado entrar a esta sesión para participar en el Foro Universitario. Solamente hay dos personas y les voy a dar el acceso y después les solicitaré que se retiren para efectos de continuar los trabajos de esta sesión extraordinaria.

Se trata de la coordinadora del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales, la doctora Abigail Sandoval, y del profesor Amílcar Torres. Ellos dos van a ingresar

a la sala y se les va a dar el mismo tiempo de participación en el Foro Universitario.

Ya se le dio acceso a la doctora Abigail Sandoval, que es coordinadora del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales. Bienvenida al Foro Universitario. Se le van a dar un tiempo de hasta cinco minutos para que usted pueda expresarse y posterior a eso le pediré que se retire de la sala. Adelante, por favor.

**DRA. ABIGAIL SANDOVAL CUEVAS (Coordinadora del CHyCS). -**

Buen día, consejeros y consejeras.

Estoy en el Foro Universitario porque ayer miércoles 12 de noviembre tuvimos nuestra Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Académico del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales, y estamos sumamente preocupados porque se están tomando decisiones de criterios que para nosotros no están nada claros por la Comisión de Planeación de esta Séptima Legislatura.

Es un proceso al que le hemos estado dando seguimiento desde el año pasado y nunca ha habido claridad. Se han hecho reuniones y me han invitado sólo a la última y yo les he explicado en las últimas que me invitaron para tomar estas decisiones que ya no es conmigo, es con el CAC. Mi autoridad quedó rebasada respecto a eso en tanto el CAC ya es el órgano colegiado resolutivo y eso no ha pasado.

Ahora estamos muy preocupados con estos criterios que ayer comentábamos con los consejeros, y hemos sido muy cuidadosos incluso de invitar a la coordinadora del Colegio de Ciencia y Tecnología. En algún momento la invitamos para ver el análisis con lo que veíamos de las necesidades, que

quiero aclarar y subrayar que no es detrimento de un colegio que crezca otro. Esa responsabilidad es de la administración y de Rectoría para ir a pedir a la Asamblea Legislativa esas vacantes, que por cierto en este 2025 nunca me han querido decir cuáles son las reales del colegio.

Luego entonces, lo que estamos solicitando es que si es atribución del Pleno de este órgano colegiado y de las comisiones que lo componen, que por favor hagan una política porque legislan, pidiéndole a la administración que no desaparezca, porque ese es otro gran misterio: a dónde va ese recurso y a dónde va ese presupuesto, lo presupuestado que ahora dicen 15 y antes decían 16. Eso sí les pedimos, por favor.

Y que como lo ha hecho constantemente el colegio y ahora el CAC, pedirles y mandatarles a los CAC's que se sienten a hacer los criterios claros y transparentes para toda la comunidad, porque la Universidad somos los tres colegios, no sólo dos, somos tres y estamos conscientes que tenemos que hacer esos criterios para atender esas necesidades.

Eso es lo que les traigo mandatado del CAC.

Y sólo para finalizar, porque me quedan dos minutos y medio, quiero leer para que quede en la estenográfica las atribuciones de la Comisión de Planeación Institucional, plasmadas en el artículo 85 y que son:

“I. Fomentar y proponer mecanismos para el desarrollo de procesos solidarios y de cooperación con vistas a la configuración de la planeación del desarrollo institucional.

“II. Consultar a la comunidad, analizar y dictaminar sobre el establecimiento de normas, criterios y procedimientos para la evaluación diagnóstica de las

instancias académicas, académico-administrativas y administrativas de la Universidad.

“III. Conocer, analizar y en su caso proponer las políticas generales en concordancia con los principios fundamentales del modelo de la Universidad”. Queridos, consejeros y consejeras, eso no está pasando. Esa convocatoria que está avalada por la Rectoría y por la Coordinación Académica es del todo irregular. Solicitamos desde el CAC que se le quiten los nombres y apellidos y nos mandaten a los CAC's a trabajar como lo plantea nuestro modelo universitario y que está en la Norma Cuatro para la atribución de los coordinadores de colegio, y está en el EPA, está en el EGO y está en la Ley de la UACM que tenemos que hacer trabajo colegiado, apoyo y cooperación mutua, y eso es lo que les venimos a solicitar este día. Gracias.

Ya me tengo que salir, ¿verdad, Adrián? Vale. Muchísimas gracias, consejeras y consejeros. Me retiro.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Gracias a la doctora Abigail por su participación en el Foro Universitario. Les decía que estaba también el profesor Amílcar Torres, pero ya no está en la sala de espera, por tanto se da por concluido el espacio del Foro Universitario. Consejero Eduardo Durán, adelante.

**EDUARDO DURÁN ALVARADO (Casa Libertad-Académico). -**

Sólo para manifestar una duda y una preocupación sobre por qué la coordinadora del colegio tuvo que salirse de la sesión, si las sesiones del Consejo Universitario son abiertas a toda la comunidad y cualquiera puede

estar presente durante su participación en el Foro Universitario o durante cualquier tiempo que quiera estar en la sesión. Entonces esa es mi duda de por qué se tuvo que salir. Gracias.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Es una buena pregunta, consejero Eduardo Durán.

Yo entendía, y a la mejor estoy mal y ofrezco una disculpa si actué erróneamente, pero había entendido que esta sala virtual era como el espacio de trabajo de los consejeros y consejeras, y que podían ingresar al Foro Universitario, sí, pero la comunidad no podía estar presente en esta sala virtual porque hay otros mecanismos donde ellos podían participar. Eso es lo que yo había entendido en un primer momento, consejero Eduardo Durán, y por eso había actuado así, pero eso está mal y por eso ahorita le digo que le ofrezco una disculpa y que puede regresar.

Consejero Gilberto Alvide, adelante.

**GILBERTO ALVIDE ARELLANO (Del Valle-Académico). -**

Es sólo para hacer un comentario en relación con esto que pregunta el consejero Eduardo Durán.

Lo que pasa es que creo que al no haberse generado el enlace específico para los participantes del Foro Universitario, como está indicado en los Lineamientos, entonces por eso se le dio acceso a esta sala.

El asunto como yo lo entiendo es que esta sala virtual sería como la representación de la mesa en el Consejo Universitario más o menos, de tal manera de que en la mesa están sentados los consejeros y consejeras, y digo

más o menos porque obviamente también tiene que estar aquí la compañera Valeria como sucede en la sala del Consejo Universitario, además del señor Humberto —que a él no lo veo y no sé cómo esté conectado para la estenográfica—, pero que debe de haber un vínculo específico para la comunidad universitaria que va a participar en el Foro Universitario y que solicita su participación. Eso fue lo que pasó, y en ese sentido me parece que es correcto el remedio que se puso de desde luego permitirles el acceso a la sala. Y yo estoy de acuerdo que no tendría por qué haberse salido, pero en fin, está bien invitarla si quiere seguir aquí, pero creo que el propósito se ha cumplido.

Lo que tenemos que estar seguros, y ahí pregunto, Adrián, es si está garantizado que esta sesión se está transmitiendo por alguna otra plataforma, YouTube, Facebook o no sé por cuál, y que eso esté muy claro y que cualquier persona que nos preguntase de nuestras comunidad de representación nosotros pudiésemos dar esa información, y si lo ponemos en el chat no estaría mal.

Pero creo que eso es lo que pasó, consejero Eduardo, que a la falta del vínculo *ad hoc* que se debió de haber generado, entonces lo remediamos de esta manera, que me parece que es correcto que se les permita el acceso a la sala, que en principio debería de ser exclusivo para los consejeros y consejeras y los representantes desde luego. Gracias.

#### **VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Gracias, consejero Gilberto Alvide. Sigue la consejera Edith Tlahuize.

**EDITH TLAHUIZE DIEZ GUTIÉRREZ (Cuatepec-Estudiante). -**

Esta misma pregunta que se hace el consejero Eduardo Durán es la misma que nos hicimos en la sesión pasada que estuvimos de modo virtual, no recuerdo los puntos que se tocaron, todavía estaban compañeros que renunciaron a ser consejeros, y la doctora Graciela en su momento decía que no, que tampoco, y no estaban estos Lineamientos; estos Lineamientos son nuevos y efectivamente a la mejor esta es una sesión de prueba para ver cómo manejamos estos mecanismos o estos instrumentos para poder llevar las sesiones virtuales del Consejo Universitario.

Pero lo que sí es importante es dejar bien claro a la comunidad universitaria que, independientemente de que esto sea como una mesa del Pleno y que no todos podemos estar en la mesa, sin embargo, creo que al ser virtual y que las sesiones son públicas pues deben de estar porque no hay otro link.

Ahora, mi pregunta sería a los compañeros de la Coordinación de Comunicación, ¿puede haber dos links en la misma sesión del Zoom donde estén conectados ambas?, porque un ejemplo, la comunidad puede expresarse y nosotros no escuchemos porque ellos estén en una liga y nosotros en otra liga. Entonces creo que independientemente de que no se les haya generado un link para participar o no sé si no entendí bien lo que mencionó el consejero Gilberto Alvide, yo creo que estas sesiones son públicas.

Todas las sesiones de la Universidad son públicas y no podemos restringir quién sí entra y quién no entra y en qué momento se van y en qué momento se quedan, porque entonces creo que estamos cometiendo una autoritarismo que no podemos ejercer nosotros, porque estamos representando a nuestras

comunidades que solicitan estar en la sesión o siguiéndonos, pero en este caso en la sesión.

Si ahorita votamos que es importante el punto que acaba de mencionar la doctora Abigail y hay alguna otra información que necesitemos, pues ella ya se salió y cuando estamos en el Pleno se puede todavía darle la voz a la comunidad, sin embargo, aquí no por la parte de limitar a la comunidad a estar en nuestra sesión. Entonces creo que estamos mal o simplemente creo que es importante darle una interpretación diferente. Gracias.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Sigue el consejero Francisco Portillo y después la consejera Mónica Oliva.  
Adelante, consejero Francisco Portillo.

**FRANCISCO XAVIER PORTILLO BOBADILLA (Casa Libertad-Académico). -**

A mí me llama la atención que se haya abierto el Foro Universitario cuando en ningún momento éste se socializó, tengo entendido, entonces sí me sorprende porque yo veo aquí una disparidad o una cuestión extraña en la participación del Foro Universitario porque parece ser que hubo algún tipo de privilegio para poder acceder a esta sesión, entonces de antemano no siento que esté toda la comunidad universitaria y que la comunidad universitaria se haya enterado de que está abierto el Foro Universitario.

Además comento que en este momento y desde hace ya varios minutos está solicitando el acceso la coordinadora del Colegio de Ciencia y Tecnología para participar también en el Foro Universitario y no se le ha dado el acceso, entonces quiero saber cuáles son los criterios para que se les permita acceder

a algunos y a otros no se les permite el acceso, o si es un acceso privilegiado el que se está presentando en esta sesión.

La verdad me preocupa sobremanera que se permita acceder sólo a algunos que tengan el link o lo hayan obtenido de alguna forma privilegiada y no a toda la comunidad universitaria y sí me sorprende esta situación.

Yo solicito de manera enérgica que se le permita el acceso a la coordinadora del Colegio de Ciencia y Tecnología para participar en el Foro Universitario.

Es cuanto.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Adelante, consejera Mónica Oliva.

**MÓNICA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -**

A mí me parece que podemos aprender de esto que ha sucedido, y le pido al secretario técnico de la Comisión de Organización que garantice para la próxima sesión un link debido para el Foro Universitario.

Y en el caso de lo que está cuestionando el consejero Eduardo Durán y la consejera Edith Tlahuize, lo que me parece es que se puede tomar en consideración para el Octavo Consejo Universitario en términos de la aclaración.

Por eso las sesiones virtuales tienen que demostrar algo muy importante y que es la imposibilidad material y la causa de fuerza mayor, porque no es el mecanismo ideal para el trabajo de muchos colegiados, entre estos, el Pleno del Consejo Universitario.

Hay cuestiones que son de difícil determinación. Por ejemplo, hay que cuidar el espacio porque todos sabemos que se pueden jaquear las ligas y el jaqueo de ligas es muy lamentable y sabemos que ha habido evidencia de ello no solamente en la UACM sino también en otros espacios fuera de la UACM, entonces eso se tiene que cuidar.

Es normal que en el asunto de la virtualidad haya elementos que no caminen. Yo soy de la idea de que seamos conscientes, de que hay algunas cuestiones que no se cumplieron, e insisto en mi primera participación, no se cumplió lo que debería de haber hecho la Comisión de Organización, ni el acuerdo de las comisiones permanentes y se tiene que cumplir para la próxima sesión virtual. Yo creo que hay que darle la entrada a la coordinadora del Colegio de Ciencia y Tecnología, y si vuelve a solicitar su ingreso el consejero de plantel Amílcar Torres pues que también pudiera entrar, y que pasemos en cuanto se termine el Foro Universitario a cerrar el asunto del Foro Universitario, a pedir si hay algo de urgente resolución y que pasemos a la aprobación del Orden del Día. Gracias.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Sigue la consejera Edith Tlahuize y contigo cerramos, por favor.

**EDITH TLAHUIZE DIEZ GUTIÉRREZ (Cuautepec-Estudiante). -**

Creo que es muy importante ver que no creo que sea privilegio el que un solo integrante de la comunidad universitaria participe en el Foro Universitario o no. Creo que...

**FRANCISCO XAVIER PORTILLO BOBADILLA (Casa Libertad-Académico). -**

Oye, Adrián, perdón, siguen insistiendo en que se le dé acceso a la coordinadora del Colegio de Ciencia y Tecnología. Por favor, te solicito que ya le des acceso...

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Francisco, permíteme, estás arrebatando la palabra, ahorita te doy la voz.

**FRANCISCO XAVIER PORTILLO BOBADILLA (Casa Libertad-Académico). -**

Sí, pero...

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Después de ti es lo que voy a explicar. Aquí me aparece una leyenda de quiénes quieren entrar y no me ha aparecido nadie desde hace un rato, entonces no hay ningún privilegio...

**FRANCISCO XAVIER PORTILLO BOBADILLA (Casa Libertad-Académico). -**

Lleva ocho minutos tratando de entrar a la sesión. ¿Quieres que le diga que vuelva a intentar?

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Sí, como hace un rato con el consejero Emigdio Martínez porque me aparecía lo mismo, que salga y que vuelva a entrar porque no hay nadie en la sala de espera y no me aparece el anuncio de que haya alguien.

Continúe, consejera Edith Tlahuize, por favor.

**EDITH TLAHUIZE DIEZ GUTIÉRREZ (Cuatepec-Estudiante). -**

Precisamente abonando en este sentido, creo que es importante que nosotros como consejeros cuando la comunidad universitaria está interesada en participar en el Consejo Universitario siempre nos solicitan día, hora y lugar. En este caso sabían de la sesión virtual la mayoría de los consejeros presentes, y entonces es importante que si nuestra comunidad nos lo solicita siempre compartirles el link y no es privilegio de unos sí y otros no.

Y no lo digo porque la coordinadora del colegio sea de mi colegio, yo no tengo ningún contacto con la profesora, yo no le pasé el link, que quede claro, no tengo relación a ese extremo con la coordinadora, entonces no hay privilegio por parte de nosotros como estudiantes y que ella nos representa.

Lo que el consejero Francisco Portillo acaba de decir es que es preferencia, y no; de mi parte como consejera del sector estudiantil del CHyCS niego rotundamente lo que acaba de afirmar, y sí le pido al consejero que dé nombres porque aquí somos varios del CHyCS y entonces sí me gustaría ver quién fue el que toma la decisión de que haya privilegios y que lo nombre porque no puede pluralizar en algo tan delicado, porque hay mucha comunidad que nos está viendo y que no es correcto que nos expresemos de decir que hay un cierto privilegio para unos y para otros no. Entonces sí sería importante que se aclare esta situación porque creo que no es correcto. Gracias.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Entonces ahora tengo que hacerle una consulta al Pleno del Consejo Universitario porque ahora ya hay más personas interesadas en participar en

el Foro Universitario y ya se había declarado hace un momento que estaba ya cerrado cuando concluyó su intervención la doctora Abigail Sandoval porque ya no había nadie en la sala de espera.

Entonces ahora tendría que someter a votación del Pleno para que no recaiga en una decisión unipersonal y se piense que estoy silenciando o de alguna forma privilegiando nuevamente a la comunidad universitaria, sino simplemente yo sometería a votación del Pleno del Consejo Universitario la reapertura del Foro Universitario porque ya se había cerrado hace unos minutos.

La coordinadora del Colegio de Ciencia y Tecnología ya se encuentra en la sala de espera, y entonces lo sometería a votación al Pleno del Consejo Universitario para darle acceso.

Consejero Francisco Portillo, adelante.

**FRANCISCO XAVIER PORTILLO BOBADILLA (Casa Libertad-Académico). -**

Yo creo que el acceso sí lo debe de tener porque la sesión es pública.

Además yo no recuerdo que hayas dicho que aquí se cierra el Foro Universitario...

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Sí lo dije.

**FRANCISCO XAVIER PORTILLO BOBADILLA (Casa Libertad-Académico). -**

...hubo una serie de participaciones y lo único que dijiste es que había otra persona más en el Foro y que no estaba y entonces empezaron más

participaciones, pero yo no recuerdo que tú hayas dicho que ya se cerró el Foro Universitario.

Yo te sugiero que sí le des el acceso a la coordinadora del Colegio de Ciencia y Tecnología, independientemente de lo que ahorita se resuelva, pero para mí no estaba en ningún momento cerrado el Foro Universitario. No me quedó claro evidentemente de que esto hubiese sido así.

Entonces yo sugiero que sí se le dé ya el acceso porque obviamente se está quedando con la impresión de que no se le está permitiendo entrar y que este CU está siendo faccioso. De hecho, esas fueron las palabras que me mencionó, porque dice: "Es increíble que llevo ocho o nueve minutos tratando de entrar y no se me deja entrar". Entonces no debemos de hacer cosas malas o que a la mejor en algún apego que no me queda muy claro a qué reglamento estamos fundamentando como correctas.

Yo no sé si ya le diste el acceso, pero yo sugiero que lo hagas, y no entiendo por qué no lo haces si las sesiones son públicas.

#### **VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

En efecto, son públicas, pero porque es el espacio del Foro Universitario tengo que esperar el acuerdo del órgano colegiado que me autorice darles el acceso para que ellos puedan hablar en el Foro Universitario, porque efectivamente sí dije: "El Foro Universitario, dado que solamente hay una persona, se cerró", y después empezó este número de participaciones a decir que había alguien más y no me aparecía que alguien más estuviera en la sala de espera.

Consejero Emigdio Martínez, adelante.

**EMIGDIO MARTÍNEZ OJEDA (Casa Libertad-Académico). -**

Yo lo que quisiera decir es que hay que poner en contexto que esta es la primera sesión que tenemos en este formato, o sea, sí ha habido otras, pero hay unos Lineamientos nuevos aprobados.

También hay que entender que estamos en el proceso de ir asimilando esta nueva forma de tener sesiones y por supuesto que van a ir saliendo imprevistos y problemas que no necesariamente se vislumbraron o se vislumbran.

Yo creo, por ejemplo, que aquí queda de manifiesto con toda claridad que no sabemos cuál es el mecanismo para tener acceso y participación al Foro Universitario, y más allá y para no caer en dimes y diretes de privilegios o no privilegios, pero sí tiene que quedar claro. Y también por ejemplo lo comentó usted, yo esperé también unos minutos para poder entrar, mandé captura de pantalla de que estaba esperando y esos son parte de los problemas que tendremos que afrontar cuando trabajemos de esta forma.

Entonces yo llamaría un poco a la cordura y a la sensibilidad para que se tome en cuenta esta nueva forma, y no sé si la palabra sea ser empáticos en este nuevo ingreso a la virtualidad de sesiones.

Eso es simplemente lo que quiero decir y lo pongo a su consideración. Es cuanto. Gracias.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Yo no me niego a darles la palabra, pero yo ya había dicho que el Foro Universitario se había cerrado y entonces evidentemente es reabrirlo y por eso necesito el acuerdo del colegiado para que no se piense que estoy tomando

decisiones arbitrarias referente a mi actuación en este Consejo Universitario.

Eso por un lado.

Por el otro lado, recordando, como ya lo dijo el consejero Gilberto Alvide, esta forma era una forma de subsanar que por parte de la Comisión de Organización no se socializó que había una sesión virtual y que había una sala específica, y que en un caso hipotético si hubiera existido esa liga y si alguien solicitaba entrar posterior a que el Foro Universitario había terminado, pues no hubiera quién atendiera esa liga porque está en otra sala, por ejemplo.

Eso era todo lo que quería decir.

Sigue el consejero Eduardo Durán y después el representante Luis Roberto Flores.

#### **EDUARDO DURÁN ALVARADO (Casa Libertad-Académico). -**

En relación a la pregunta que planteas sobre la posibilidad de reabrir el Foro Universitario, quiero recordar los Lineamientos que este Consejo Universitario aprobó. Artículo 6, fracción segunda, que dice:

“II. Las reglas del Foro Universitario previstas en el Reglamento del Consejo Universitario se observarán en todos sus términos”.

Las reglas del Foro Universitario previstas en el Reglamento del Consejo Universitario es que dure 30 minutos. La coordinadora del CHyCS utilizó cuatro minutos del Foro Universitario y después de eso pedí yo el uso de la palabra para interpelar acerca de por qué se tenía que salir la coordinadora si era esta una sesión de Consejo Universitario abierta a la comunidad universitaria, y ahí es donde nos quedamos, vamos a decir así.

Entonces la coordinadora del CHyCS sólo ocupó cuatro minutos de los 30 minutos que están previstos en el reglamento, entonces apliquemos esta fracción segunda del artículo 6 de los Lineamientos y hay 26 minutos todavía restantes para ocuparlos en el Foro Universitario y demos entrada a los compañeros y compañeras que quieran ser escuchados por este Pleno del Consejo Universitario.

Entendemos efectivamente que hay estas falencias que son propias de cuando se instrumenta por primera vez una práctica colegiada, como esto de que no se hizo el vínculo específico para la participación, bueno, pues seamos flexibles y si hubo este tipo de omisiones pues también apliquemos los Lineamientos, apliquemos el Reglamento del Consejo Universitario, tenemos 26 minutos todavía de tiempo para el Foro Universitario, demos entrada a la comunidad universitaria y escuchémosla.

Esa es la propuesta. Gracias.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Sigue el representante Luis Roberto Flores y contigo cerramos.

**LUIS ROBERTO FLORES OJEDA (García Diego-Administrativo). -**

Es en el mismo sentido que comenta el consejero Eduardo Durán.

Me parece que estamos teniendo algunas dificultades, es la primera sesión que se realiza conforme a los Lineamientos aprobados en la materia, y me parece que tampoco hay que hacer una tormenta en un vaso de agua, pero sí hay que tomar nota de todas las deficiencias que se están notando en esta sesión.

Me parece que aunque sean virtuales deben de tener un ensayo y una logística con anticipación, sobre todo con las personas que están detrás de cámaras, por así decirlo, como son los compañeros de la Coordinación de Comunicación, como lo es con el señor Humberto, que es el de la estenográfica, y como lo es incluso con la compañera Valeria, porque me parece que tampoco es de que a diez minutos o a media hora del inicio de la sesión te digan: “¿Sabes qué? Ahí está el link”. Y me parece que no es así, y repito, no hagamos una tormenta en un vaso de agua.

También quiero decir que independientemente de cuál es la problemática de que entre gente, yo creo que tampoco es correcto hablar de usos de link privilegiados. Yo creo que cualquiera de los que tuvimos acceso al link pudiera haberlo compartido si es que de algún modo así se solicitó. Me parece que no es una sesión cerrada, no es una sesión privada tampoco y me parece que no tendríamos por qué estar discutiendo si hay accesos o no privilegiados.

Así como las coordinadoras que están pretendiendo entrar a la sesión, me parece que cualquier miembro de la comunidad tendría derecho y acceso. Y si lo que se va a hacer en unas siguientes sesiones virtuales es manejar un link diferente para la comunidad universitaria, es algo que se tiene que difundir incluso hasta con tiempo para que todos aquellos interesados puedan accesar a la sesión. Y si no lo ven en los banners o no lo ven el página o no les llegó el correo, entonces me parece que no se tiene por qué hablar de accesos privilegiados.

Hay algunas deficiencias, el consejero Emigdio Martínez no podía entrar, se salió y lo volvió a intentar y me parece que con eso ya no hubo problema. Lo mismo ahorita con la coordinadora del Colegio de Ciencia y Tecnología, no sé

si eso le pasó a la coordinadora del CHyCS, pero como quiera que sea, vuelvo a repetir, las sesiones son abiertas y no hay nada que ocultar.

Es cuanto. Gracias.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Vamos a votar reabrir el Foro Universitario para darles la palabra a las dos personas que están en espera. Insisto, ya se había cerrado y yo creo que como Pleno no estamos cerrados a que la coordinadora Erika y el compañero profesor tomen la palabra en el Foro Universitario y por tanto se les dé el acceso...

**FRANCISCO XAVIER PORTILLO BOBADILLA (Casa Libertad-Académico). -**

Adrián, una moción de procedimiento.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Adelante.

**FRANCISCO XAVIER PORTILLO BOBADILLA (Casa Libertad-Académico). -**

Lo que quieras votar no me parece procedente porque lo único que se te está pidiendo es el acceso en una primera instancia, y creo que las sesiones son públicas y el acceso se les debe de dar.

Lo que tú ya estás marcando es si se les permite hablar en el Foro Universitario, que es otra cosa. Por eso me sorprende que ni siquiera el acceso le quieras dar a los integrantes de la comunidad universitaria, porque dices que ya hay varias personas o dos personas.

Yo insisto, dejaríamos un mal precedente que se votara el acceso para estas sesiones porque estas sesiones son públicas, y yo creo que aquí lo que procedería es darles acceso y después votar si se les permite participar en el Foro Universitario que, como bien lo mencionó el consejero Eduardo Durán, sólo se habían utilizado cinco minutos.

Yo la verdad manifiesto un tremendo extrañamiento hacia ti en el sentido de por qué no quieras que entren a la sesión, eso realmente me tiene sorprendido.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Mira, consejero Francisco Portillo, parece que no has entendido bien y ya es la tercera vez que lo explico y por ende ya no voy a permitir que se dilate más la sesión.

Yo dije y lo repito que necesito que se vote porque se va a reabrir el Foro Universitario, y eso implica que tengamos que darles acceso a esta sala... No, no acepto la moción.

Por eso necesito el acuerdo del colegiado para que se reabra el Foro Universitario, porque el Foro Universitario ahorita está cerrado, ¿y entonces cuál sería el sentido de que estén aquí en esta sala? Ya se dijo que la comunidad puede participar, pero no puede estar dentro de esta sala virtual y no porque se les quiera coartar su libertad de expresión, nada de eso. Pero entendamos que necesitamos un acuerdo para reabrir el Foro Universitario y se les dé el acceso.

¿Les doy el acceso? Sí. ¿Pero cuál sería el motivo? No le permito la moción. ¿Cuál sería el propósito de que estén aquí en esta sala si no hay un acuerdo de

reabrir el Foro Universitario? No son proponentes de ningún punto de los que se van a abordar en el Orden del Día, pero estrictamente tendríamos que votar su acceso al Foro Universitario nuevamente.

Esa es la propuesta que está haciendo la mesa. Y ahí está la propuesta del consejero Francisco Portillo de que se les dé acceso, ¿pero para qué? Finalmente se tiene que votar reabrir el Foro Universitario.

Y ya no hay más participaciones. Está la propuesta del consejero Francisco Portillo...

**EMIGDIO MARTÍNEZ OJEDA (Casa Libertad-Académico). -**

Disculpe, secretario técnico, pero es que en su argumentación lógica usted está asumiendo que los que están pidiendo el acceso es para participar en el Foro Universitario, y eso no lo sabemos y usted lo está asumiendo y eso lo que quiero en la moción hacerle observar.

Vuelvo a insistir, hay una serie, hay un contexto y no sabemos por qué quieren entrar, perdón y no se moleste, secretario técnico, pero es como si estuviéramos en la Sala Azul o en algún otro lugar de la Universidad y una persona quiere entrar, ¿necesariamente es al Foro Universitario? Ese es el punto, no sabemos, y usted está haciendo una argumentación en suponer que es en el Foro Universitario y creo que eso no es correcto.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

La sesión se está transmitiendo y nos están viendo desde otra perspectiva. Conforme al procedimiento se votará reabrir el Foro Universitario. Pasemos a votar.

Y hay otra cosa que me preocupa: está Amílcar Torres y está Erika Lorena, a ellos de alguna forma los conocemos, pero se acaba de unir otra persona que se llama Enid Santiago. Les doy acceso a todos, ¿y si nos pasa lo mismo que en la Comisión de Organización, donde me robaron el acceso a...?

**EDITH TLAHUIZE DIEZ GUTIÉRREZ (Cuautepec-Estudiante). -**

Él es de Centro Histórico, debe de ser coordinador del plantel Centro Histórico.  
Creo que es el coordinador de Centro Histórico.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

El coordinador del plantel Centro Histórico se llama Emilio o Emiliano...

**M. EN C. JUAN CARLOS AGUILAR FRANCO (Rector). -**

El coordinador del plantel Centro Histórico es el maestro Francisco Emilio de la Guerra.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

¿Alguien conoce a Enid Santiago de pura casualidad?

**M. EN C. JUAN CARLOS AGUILAR FRANCO (Rector). -**

No.

**EDITH TLAHUIZE DIEZ GUTIÉRREZ (Cuautepec-Estudiante). -**

No se escuchó, rector.

**M. EN C. JUAN CARLOS AGUILAR FRANCO (Rector). -**

No, yo no conozco a Enid Santiago.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Luis Roberto, adelante.

**LUIS ROBERTO FLORES OJEDA (García Diego-Administrativo). -**

No sé si tú o Valeria tengan forma de ver si están tratando de accesar con correo institucional, que es parte de los requisitos. Si tiene correo institucional, me parece que no hay duda de que sea parte de la comunidad universitaria, una. Y dos, recordarles a todas y a todos que cuando participemos, aunque sea brevemente, también parte de los Lineamientos es que debemos de encender nuestra cámara. Gracias.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Pues yo no sé cómo ingresen, pero por ejemplo dice: Amílcar Torres; dice: Erika Lorena Álvarez; y dice: Enid Santiago, que ya se salió.

Insisto que la propuesta de la mesa por efectividad del proceso tenemos que reabrir el Foro Universitario. Bien lo dijo el consejero Francisco Portillo, la profesora Erika venía a participar en el Foro Universitario y supongo que Amílcar Torres lo mismo, porque no tienen participación como proponentes en los dictámenes que va a emitir la Tercera Instancia, solamente nosotros, los consejeros, entonces es reabrir el Foro Universitario y ya no abramos más la discusión, o como dijo Luis Roberto, no nos ahoguemos en un vaso de agua.

Vamos a votar, consejeros.

Quien esté a favor de que el Foro Universitario se reabra levante su mano, por favor. Diez votos a favor de que el Foro Universitario se reabra. Votos en contra. Cero votos en contra. Abstenciones. Una abstención.

La votación quedó así: diez votos a favor, cero votos en contra, una abstención y seis ausencias.

Se les va a permitir el acceso a esta sala a Amílcar Torres y a Erika Lorena.

Buenas tardes, profesores. Les informo que el Pleno reabrió el Foro Universitario y tienen hasta cinco minutos para participar. Vamos a comenzar con la profesora Erika Lorena, coordinadora del Colegio de Ciencia y Tecnología. Adelante, profesora.

**MTRA. ERIKA LORENA ÁLVAREZ RAMÍREZ (Coord. Ciencia y Tecnología). -**

Gracias, secretario técnico.

Antes un comentario. Cuando fue el Sexto Consejo Universitario se mandaba una liga para que todos los que quisieran entrar a la sesión entraran y nada más se les prohibía el acceso cuando no tenían el nombre y cuando empezaban a hacer ruidos, porque luego había gente grosera y entonces se les sacaba.

Otro comentario. Enid Santiago es la administrativa que apoya en la malla horaria en el plantel Cuautepec.

Alcancé a oír porque no podía ver, o sea, no se veía la transmisión, pero sí alcancé a oír, me enviaron la información de lo que planteaba la doctora Abigail Sandoval.

Les comento que desde el Colegio de Ciencia y Tecnología, nosotros sí lo vimos en el CAC, presentamos la distribución de la Comisión de Planeación, y está de acuerdo al propio trabajo que habíamos realizado, o sea, aunque no hubiera

habido discusión en el CAC, aunque fuera como siempre, que es la Coordinación Académica la que discute con los colegios, nosotros ya habíamos determinado esas disposiciones, más otras, o sea, hay otras academias que les hacen falta profesores.

En total son 11 academias que tienen una cobertura de grupos menor al 70 por ciento.

Eso ya lo he dicho en varias partes, pero pues aquí lo reafirmo y sobre todo que es aquí en el Consejo Universitario, que hemos tenido pocos profesores en el Ciclo Superior del Colegio de Ciencia y Tecnología, y poquito a poquito hemos hecho las contrataciones de las últimas que se han hecho. Hemos perdido profesores en el Ciclo Básico, pero hemos hecho el análisis de dónde se requieren y eso en general para todos los colegios.

No está aquí Miguel Ángel Palomino, pero voy a hablar también por el Colegio de Ciencias y Humanidades.

Nutrición y Salud tiene una cobertura de alrededor del 30 y poco por ciento, o sea, están lejos del 70 por ciento y es de las carreras, como ustedes saben, más demandadas y además que tiene mucha retención. No recuerdo si es la que tiene el primer lugar en retención, pero bueno, nos buscan en la Universidad por esa carrera.

Hacen falta profesores. Y aunque no es la cuestión, pero se ha comentado mucho y han preguntado mucho sobre las llamadas vacantes, esas se dejaron de presupuestar hace mucho cuando ya no alcanzaba el presupuesto.

Nos dejaron de incrementar presupuesto, por algunos años estuvimos sin incremento de presupuesto, pero nuestros salarios sí aumentaron, entonces ya no alcanzaba el monto que había para el Capítulo 1000 y hubo un momento

en el Sexto Consejo Universitario en donde ya no alcanzó para sostener las vacantes, y ahora se habla de contrataciones, o sea, de tener un colchón para contrataciones, pero ya no llenar los huecos que se llenan en sus momentos; si no, imagínense, no habría contrataciones para las nuevas carreras, sobre estas, las nuevas: Nutrición y Salud, y Protección Civil.

Yo creo que lo van a exponer Francisco, Emigdio y Manuel, los que están en la Comisión de Planeación, cuál ha sido la pérdida de profesores en el transcurso de los años, o sea, aunque se han contratado, no se ha llegado al número de profesores que teníamos originalmente.

Creo que eso es lo importante, espero que no se me haya pasado algo. Tengo datos para presentar, pero si quieren que presente datos, aparte de los que presente la Comisión de Planeación, pues aquí estoy. Gracias.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Gracias, profesora Erika. Sigue el profesor Amílcar Torres.

**MTRO. AMÍLCAR TORRES ORTIZ. -**

Buenos días a todas y a todos.

Yo quisiera empezar con algo que ahorita mencionó la profesora Erika, en el sentido de que se dan cifras o se dan datos, pero no se dan contextos. Y a partir de un análisis que realicé de la oferta académica en malla horaria del 2024-II y 2025-I, y que se expuso en el CAC del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales –que por cierto, soy profesor-investigador de tiempo completo de la Academia de Cultura Científico Humanística del plantel Cuautepec— hice unos cálculos con esas cifras y los datos son muy interesantes.

¿A qué me refiero? Yo creo que los números por números no nos está reflejando la realidad y la situación tan crítica que estamos viviendo como institución.

Por ejemplo, en el pasado nuevo ingreso en el plantel Cuautepec sólo se cubrió el 62 por ciento de la oferta. ¿Eso qué quiere decir? Que en los próximos cuatro años vamos a tener un impacto. De hecho, el próximo semestre vamos a tener un impacto en nuevo ingreso y en Ciclo Básico. Y curiosamente uno de los problemas que estamos teniendo en el plantel es que somos los que más grupos atendemos y que tenemos mayor saturación.

Entonces son cosas que nos llevan a hacer un análisis mucho más complejo de la situación, y en el CAC lo que se ha mencionado es que se tiene que hacer un trabajo no solamente desde los CAC's sin tener una reunión en conjunto con planes con toda la institución para definir sobre qué plazas se tienen que contratar, porque, por ejemplo, ahorita estaban hablando de la retención en Nutrición y Salud. Y efectivamente, si vemos el número, pareciera; sin embargo, hay otras cifras que nos están diciendo que en Ciclo Superior no existe tal retención, de hecho hay una caída muy significativa y que en esos datos se tiene que dar contexto para entender.

Entonces el que nosotros ahorita estemos hablando de una contratación de unos perfiles y de toda una situación y una problemática, nos va a generar perder una oportunidad fundamental para abordar cómo cubrir no solamente la oferta sino abordar la problemática que se viene.

En diversos foros y durante muchos años, antes de la pandemia, se ha hablado de que había un tsunami. Este tsunami se dio en el 2018 por todos estos datos que nos dio la Prueba PISA, con todas las críticas que se hagan, y que en 2020

con la pandemia fue donde empezó a agudizarse y que en el regreso y ahorita estamos viendo todos los efectos que se están dando y que nos tenemos que preparar a la nueva situación.

Y por eso los perfiles que se contraten en un análisis más integral nos podrían ayudar, porque, por ejemplo, habría que ver cómo están los números del Colegio de Ciencia y Tecnología, porque los datos habría que verlos, pero parece ser que son graves.

En el Colegio de Ciencias y Humanidades, por ejemplo, Promoción de la Salud se metieron 80 espacios para el turno de la tarde y sólo se cubrieron 19, o sea, es un número terrible. El asunto es, ¿cómo vamos abordando lo de la oferta con contratación? ¿Y cómo vamos apoyando, por ejemplo, al Ciclo Básico?, que es fundamental y donde tenemos que generar el apoyo, porque si bien es cierto que en las administraciones pasadas se hizo todo el trabajo de los Diplomados, de la titulación por este número que teníamos muy alto, y es muy importante todo el trabajo que se ha hecho, sin embargo, ahorita vamos a tener un vacío en ocupar esos Diplomados porque calculo más o menos hay una pérdida del 60 por ciento que ya no pasan de Integración a Ciclo Básico y a Ciclo Superior.

Por lo tanto, reitero, creo que se tiene que hacer un trabajo en conjunto de los tres CAC's con la Coordinación Académica y con el Consejo Universitario para realmente hacer una estrategia y saber qué perfiles son los que se necesitan y podamos atender esta crisis, que no viene sino que ya está.

Muchas gracias.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Muchas gracias, maestro Torres.

Continuamos y por segunda ocasión se cierra el Foro Universitario.

Vamos a pasar a la discusión del Orden del Día. Adelante, consejero Daniel Ibarra.

**DANIEL IBARRA MALAGÓN (Cuatepec-Estudiante). -**

Creo que también deberíamos de ver antes si los asuntos presentados en el Foro Universitario son o no de urgente resolución. Gracias.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

De hecho, no lo he preguntado porque en la siguiente sesión del Consejo Universitario precisamente abordaremos esos temas referentes a las plazas y todo lo que acaban de decir las dos coordinadoras de los colegios y el maestro Amílcar, y vamos a resolverlo en la última sesión.

**DANIEL IBARRA MALAGÓN (Cuatepec-Estudiante). -**

Está bien.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Consejero Eduardo Durán, adelante.

**EDUARDO DURÁN ALVARADO (Casa Libertad-Académico). -**

Es sólo para complementar. Era lógica la pregunta del consejero Daniel Ibarra porque ese es el procedimiento, pero hacía falta informar a los consejeros y

consejeras, así como a la comunidad universitaria, de que la Comisión de Organización ayer aprobó celebrar una nueva sesión en la que se pretende abordar este tema.

Entonces va a haber una sesión del Consejo Universitario donde se abordará el tema del que han hablado aquí las compañeras y el compañero que participaron en el Foro Universitario y por eso es por lo que no es pertinente ahora mismo hablar de urgente resolución porque va a haber una sesión para abordar ese tema.

Esa información falta exponerla para que se entienda por qué no se discute la urgente resolución en este momento. E igual, si quieras, Adrián, podrían informar cuándo va a ser esa sesión, a qué horas y en qué modalidad, etcétera, para que quienes ahora se han manifestado y buscan estar presentes pues estén presentes. Gracias.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Gracias, consejero Eduardo Durán.

La próxima sesión del Consejo Universitario, de llevarse a cabo, va a ser el próximo miércoles 19 de noviembre y esa sería la última sesión de esta Séptima Legislatura donde abordaremos dos puntos. Uno que está vinculado con la Comisión de Asuntos Académicos y uno sobre la Comisión de Planeación, que es referente a la distribución de plazas y criterios para la contratación de profesores a tres tiempos. El horario no lo recuerdo.

Consejero Francisco Portillo, adelante.

**FRANCISCO XAVIER PORTILLO BOBADILLA (Casa Libertad-Académico). -**

En la misma concordancia de que este asunto del que se ha hablado en el Foro Universitario se va a tratar el próximo miércoles, sólo solicito que corrijamos los errores que hubo en esta sesión y que la liga por Zoom se socialice lo suficiente para que toda la comunidad pueda entrar y participar, porque seguramente por lo que hemos escuchado en el Foro Universitario va a haber bastante interés.

Yo insisto en que esto debe de socializarse bastante bien porque no podemos seguir cometiendo estos errores. Yo sé que es la primera sesión virtual que tenemos, pero no sería bueno dejar mal precedente de lo que aquí ocurre y no ha sido la mejor sesión. Gracias.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Tenemos el siguiente Orden del Día.

Punto único. Ratificación de los dictámenes emitidos por la Tercera Instancia para Resolver los Recursos de Reconsideración sobre el proceso de renovación de Consejo Universitario, Octava Legislatura.

¿Hay alguna observación al Orden del Día? Si no, lo votamos. Vamos a votar el Orden del Día.

Quien esté a favor de aprobar el Orden del Día levante su mano. Son 15 votos a favor. Votos en contra. Cero votos en contra. Abstenciones. Cero abstenciones.

Con 15 votos en favor, cero votos en contra, cero abstenciones y tres ausencias, doy por aprobado el Orden del Día.

Recordaremos como breve síntesis que la Tercera Instancia se formó a raíz de que llegaron tres solicitudes de recursos de reconsideración a este Consejo Universitario sobre la renovación del Consejo Universitario, Octava Legislatura. Se formó una Tercera Instancia con un representante de cada una de las comisiones permanentes, o sea, esa Instancia estuvo formada por siete personas integrantes de esta Séptima Legislatura.

En un primer momento la convocatoria nos establecía tres días de trabajo para desahogar los casos, sin embargo,—porque yo pertenecí a esa instancia— nos declaramos en resolución suspensiva por unos días más. Posteriormente hicimos una segunda ampliación del tiempo de la resolución suspensiva y terminamos nuestros trabajos el día lunes 10 de noviembre.

Nuestros trabajos fueron enviados a la Comisión de Organización y fueron notificadas también las partes involucradas.

No sé si alguien de mis colegas de la Tercera Instancia quisiera comentar algo previo antes de compartir la pantalla sobre los dictámenes, y si no paso a la proyección.

Voy a dar lectura del primer dictamen y del caso uno.

Dictamen de improcedencia del recurso de reconsideración Tercera Instancia para atender los recursos de reconsideración.

Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2025.

La Tercera Instancia para atender los recursos de reconsideración se reunió en sesión virtual permanente vía Meet, efectuada los días 28, 29, 30 y 31 de octubre, y 3, 4, 5, 6, 7 y 10 de noviembre de 2025, los integrantes de la Tercera Instancia: Flor Yazmín Maldonado Cruz, Enrique Nava Rodríguez, Pablo Genaro

Gaete Balboa, Francisco Xavier Portillo Bobadilla, Manuel Fernández Villanueva Medina, Carlos Hugo Perezmurphy Mejía y Víctor Adrián Palacios Ruiz, habiendo quórum suficiente se procede a analizar los recursos de reconsideración presentados por integrantes de la comunidad universitaria para la renovación del Consejo Universitario.

#### I. Antecedentes.

En el caso del C. Julián Villa Becerra (plantel Cuautepec) con expediente TI/RR-01/2025, candidato para representar al Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales, presentó en la carpeta pruebas de videos y fotografías sobre los impugnados y un recurso de revisión presentado al Comité de Impugnaciones por el Colegio Electoral, que lo recibió el día 03 de octubre de 2025.

En dicho recurso impugna a los candidatos, también del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales, García Nava David (titular) y Mezo Ordoñez Danna Patricia (suplente) por la presunta continuación de los actos de difusión de propaganda electoral y del periodo de campaña que realizaron fuera del tiempo establecido por el RME y la convocatoria a la renovación del Octavo Consejo Universitario. Así, el impugnante envía pruebas de la propaganda que difundieron dichos candidatos en redes sociales que se encontraban aún durante el periodo de la veda electoral, pues como dice el artículo 131 del RME que “En todo proceso electoral existirá un periodo de veda electoral, donde los candidatos estarán impedidos de hacer actos de difusión...”.

El Comité de Impugnaciones emitió un Dictamen de improcedencia del recurso de revisión. Lo que correspondía al promovente, al estar en desacuerdo con el dictamen del Comité de Impugnaciones era interponer un recurso de Apelación ante el Comité de Resolución de Apelaciones, como correspondía

por el artículo 168 del RME, cosa que no hizo. El estudiante no puede interponer un recurso de Reconsideración, pues no hay un “dictamen resolutivo ante un recurso de apelación”, que es necesario por lo establecido en el artículo 176 del RME.

## II. Fundamentación Legal:

Artículos 3, 4 [Fracciones I, XII], 6 [Fracción X], 15 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Artículo 3.- La Universidad tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, definir su estructura y las funciones académicas que le correspondan, realizando sus funciones de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios del artículo 3º constitucional, respetando las libertades de estudio, cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinar sus planes y programas; fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrar su patrimonio.

Artículo 4.- La Universidad tiene las siguientes atribuciones:

I. Organizarse de la forma más conveniente para el desarrollo de sus actividades y establecer su propia normativa para lo cual podrá crear, organizar, integrar o suprimir sus estructuras académica, administrativa y operativa, de investigación, difusión y extensión de la cultura, y de cooperación y servicio conforme a los reglamentos correspondientes;

XII. Realizar toda clase de actos jurídicos para el logro de sus fines;

XIV. Las demás que se deriven de esta Ley, sus estatutos y reglamentos.

Artículo 6.- Los estudiantes, en tanto que participan en la realización de las funciones académicas, forman parte de la Universidad. Sus derechos y

obligaciones serán definidos en los reglamentos correspondientes, conforme a los siguientes principios y disposiciones:

X. Todo estudiante tiene el derecho a participar, de conformidad con lo establecido en esta Ley y en los estatutos y reglamentos que de ésta se deriven, en los órganos colegiados de la Universidad en los que se resuelvan asuntos que afecten sus intereses legítimos y los generales de la Universidad.

Del Estatuto General Orgánico.

Artículo 12. El máximo órgano de gobierno de la Universidad es el Consejo Universitario, como lo establece el Artículo 15 de la Ley.

Artículo 15. El Consejo estará constituido por la representación de los sectores que conforman la Comunidad Académica.

I. Paritariamente entre estudiantes y académicos con voz y voto.

II. La representación de estudiantes y académicos será por plantel y colegio.

Artículo 16. El Consejo estará integrado por:

I. Dos consejeros estudiantes, con sus suplentes, por cada colegio por plantel.

II. Dos consejeros del personal académico, con sus suplentes, por cada colegio por plantel.

Artículo 21. Los representantes al Consejo serán electos mediante un proceso que garantice la pluralidad entre los integrantes de la Comunidad, de conformidad con la normatividad emitida para tal efecto. Las elecciones se realizarán mediante el principio de votación universal, directa, libre y secreta.

Artículo 22. De conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ley, las condiciones generales para elegir a los integrantes del Consejo se encuentran definidos en el presente Estatuto y el reglamento del Consejo.

De acuerdo al Reglamento de Materia Electoral (RME) de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México:

Artículo 145. En caso de que un órgano electoral no pueda concluir en los plazos definidos deberá emitir una resolución suspensiva y declarar una sesión permanente de trabajo hasta agotar el caso pendiente.

Artículo 147. Después de la calificación del proceso electoral, podrá interponerse los siguientes medios de impugnación:

I. Recurso de apelación; y

II. Recurso de reconsideración.

Artículo 168. El recurso de apelación podrá ser presentado por cualquier miembro de la

comunidad afectado por cualquier resolución del comité de impugnaciones.

Deberá presentarse en tiempo y forma ante el Colegio Electoral, y deberá comprender todos los requisitos para la presentación de medios de impugnación.

Artículo 176. Se podrán interponer un recurso de reconsideración por parte de los directamente afectados por un dictamen resolutivo emitido ante un recurso de apelación, mediante la interposición de este medio de impugnación, el cual será dirigido al Consejo.

Y de la convocatoria de elección para la Renovación del Consejo Universitario, Octava Legislatura de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México 2024–2026 [corregida por el acuerdo del Consejo Universitario número UACM/CU-7/EX-18/049/24 del 24 de junio de 2024].

Artículo 137. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 del Reglamento en Materia Electoral, cualquier integrante de la comunidad

universitaria podrá interponer recurso de revisión por acciones realizadas durante los actos de difusión, la veda electoral y la jornada electoral. El escrito que contenga el recurso de revisión será dirigido al Comité de Impugnaciones. La recepción de recursos será electrónica al correo institucional del Colegio Electoral y deberá enviarse desde el correo institucional de la persona que promueve el recurso.

Artículo 154. En caso de que, con fundamento en los artículos 176 y 177 de Reglamento en Materia Electoral, se interpongan recursos de reconsideración, el Consejo Universitario resolverá en congruencia con las reglas aplicables al caso con base en el acuerdo UACM/CU--7/OR--01/009BIS/22 del Consejo Universitario, Séptima Legislatura.

### III. Conclusión y Resolutivo.

Primero. Se declara IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración presentado por el C. Julián Villa Becerra por el artículo 176 del RME.

Segundo. Notifíquese al promovente y archívese el expediente como asunto concluido.

### IV. Dictamen final.

Se declara improcedente el recurso de reconsideración del C. Julián Villa Becerra.

Así lo acuerdan y firman:

Por la Comisión de Organización, Víctor Adrián Palacios Ruiz, Coordinador, Sector Estudiantil, Plantel San Lorenzo Tezonco.

Por la Comisión de Difusión, Extensión y Cooperación Universitaria, Flor Yazmín Maldonado Cruz, Sector Estudiantil, Plantel Cuatepec.

Por la Comisión de Hacienda, Enrique Nava Rodríguez, Sector Estudiantil Plantel San Lorenzo Tezonco.

Por la Comisión de Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria, Pablo Genaro Gaete Balboa, Relator, Sector Académico, Plantel Centro Histórico.

Por la Comisión de Asuntos Académicos, Francisco Xavier Portillo Bobadilla, Relator, Sector Académico, Plantel Casa Libertad.

Por la Comisión de Asuntos Legislativos, Carlos Hugo Perezmurphy Mejía, Sector Académico, Plantel San Lorenzo Tezonco.

Por la Comisión de Mediación y Conciliación, Manuel Fernández Villanueva Medina, Sector Académico, Plantel San Lorenzo Tezonco.

Sobre este punto vamos a abrir una ronda de intervenciones... Antes de continuar quisiera preguntarles cómo procederíamos en este sentido: se leen todos los dictámenes y al final hacemos una ronda de participaciones, o leemos uno por uno, hacemos rondas de participaciones, terminamos, desahogamos y pasamos al siguiente dictamen para tener un acuerdo operativo, pero no sé qué opinen las y los demás consejeros.

Consejero Eduardo Durán, adelante.

#### **EDUARDO DURÁN ALVARADO (Casa Libertad-Académico). -**

Ante la pregunta yo propongo que se trate cada caso en particular, se analicen los resolutivos y se discuta, si hay algo que discutir en cada caso, y por caso se vayan ratificando estos resolutivos y al final aprobar un acuerdo general sobre los tres casos. Esa sería la dinámica que pienso podría ayudarnos a centrarnos

en cada caso en particular, que no son casos muy complicados, pero conviene darles un tratamiento de manera particular. Gracias.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

De acuerdo, consejero Eduardo Durán, y también el consejero Gilberto Alvíde puso: caso por caso. De acuerdo con ambos y procedemos de esta forma.

Se abre una primera ronda de participaciones sobre el caso número uno, que tiene que ver con el ciudadano estudiante Julián Villa Becerra. Adelante con la primera ronda de participaciones, si es que hubiera y si no lo pasamos a votar directamente. En lista tengo al consejero Eduardo Durán y después a la consejera Mónica Oliva. Adelante, consejero Durán, hasta por tres minutos y si lo requiere uno más para concluir ideas.

**EDUARDO DURÁN ALVARADO (Casa Libertad-Académico). -**

De manera general, el resolutivo de la Tercera Instancia respecto de este caso está fundamentado en el artículo 176 del Reglamento en Materia Electoral, en el sentido de que la persona presenta un recurso de reconsideración, pero previamente no presentó un recurso de apelación, y en eso entiendo se fundamenta la improcedencia del recurso de reconsideración que la Tercera Instancia emite.

Me parece bien este fundamento y por esa razón es que creo que en el texto que se nos presenta me parece excesivo que la fundamentación legal apele o que remita a estos artículos de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, 3 y 4, que no tienen que ver con el resolutivo específico, así como

los artículos que también se citan del Estatuto General Orgánico, que tampoco tienen que ver con el resolutivo en particular.

Los artículos del Reglamento en Materia Electoral me parecen bien, a excepción de la referencia que se hace del artículo 145, porque eso hace referencia a la resolución suspensiva, que eso no fundamenta el resolutivo, pero eso nada más habla de por qué se tardaron un poco en emitir los resolutivos, pero no fundamenta el resolutivo.

En ese sentido, yo pensaría que estos artículos que digo deban quitarse del resolutivo porque no fundamentan y que solamente se fundamente en aquellos artículos que sí tienen que ver.

En relación con la conclusión y el resolutivo, ahí habría una cuestión de redacción porque se dice: “se declara improcedente el recurso de reconsideración presentado por esta persona”, y dice: “por el artículo 176”, o sea de “por el artículo” no es muy claro respecto de lo que se quiere decir. Entonces se tendría que decir: “por no haber cumplido con lo establecido en el artículo 176”, etcétera. Gracias.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Adelante, consejera Mónica Oliva.

**MÓNICA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -**

Yo quiero recordarle al Pleno del Consejo Universitario que la Tercera Instancia es parte de un órgano electoral autónomo, que esta es una sesión de ratificación, que no tenemos nada que discutir. Por supuesto se puede mejorar,

pero no tenemos nada que discutir con relación ni al fondo ni a la forma de lo que ha decidido la Tercera Instancia.

El procedimiento de la Tercera Instancia y que se vaya a una ratificación del Pleno del Consejo Universitario fue aprobado por un acuerdo del 2022 de esta Séptima Legislatura y es importante que se tome en consideración.

Es muy claro que este recurso no cumplió con el principio de definitividad, que está establecido no solamente en el Reglamento en Materia Electoral sino también en la Convocatoria de elección para la renovación del Consejo Universitario, Octava Legislatura.

En consecuencia, está muy claro que la Tercera Instancia tomó la decisión correcta respecto de aplicar el principio de definitividad. Gracias.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

¿Alguien más, consejeras y consejeros? No. Entonces pasamos a votar el dictamen solamente con las adecuaciones que nos hace ver el consejero Eduardo Durán. Consejero Emigdio, adelante.

**EMIGDIO MARTÍNEZ OJEDA (Casa Libertad-Académico). -**

Es muy breve, Adrián. Yo creo que hay que preguntarle a la Tercera Instancia primero qué opina respecto a lo vertido por el consejero Eduardo Durán. Nada más es eso.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Consejero Francisco Portillo, que es miembro de la Tercera Instancia. Adelante.

**FRANCISCO XAVIER PORTILLO BOBADILLA (Casa Libertad-Académico). -**

Estoy de acuerdo y si nadie se opone de los compañeros integrantes de la Tercera Instancia en que se hagan las adecuaciones que plantea el consejero Eduardo Durán. Y si se decide ya proceder a la votación, creo que tenemos que prender las cámaras, porque no estamos muy acostumbrados y se nos olvida, pero cuando votemos pues hay que prender las cámaras. Es cuanto.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Consejero Durán, ya tengo abierto aquí el documento, si me puedes ir nuevamente señalando dónde hay que irle haciendo correcciones, por favor.

**EDUARDO DURÁN ALVARADO (Casa Libertad-Académico). -**

Desde luego, secretario técnico.

La corrección o en todo caso el ajuste que estoy indicando es en la fundamentación legal, que sería la segunda página. La fundamentación legal remite a los artículos 3, 4 y 6 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, y eso habría que eliminarlo. No es el fundamento del resolutivo.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

¿Esto que estoy señalando aquí, los artículos 3, 4 y 6?

**EDUARDO DURÁN ALVARADO (Casa Libertad-Académico). -**

Correcto. Eso, pero en los párrafos siguientes están citados textualmente los artículos y entonces esas citas textuales también hay que eliminarlas, porque se citan textualmente los artículos 3, 4 y 6 en su fracción décima.

Luego también se citan del Estatuto General Orgánico artículos que remiten a la propia Ley, entonces también se tienen que eliminar porque esos artículos tampoco son fundamento del resolutivo y que son los artículos citados textualmente 12, 15, 16, 21 y 22.

Luego hay que corregir una pequeña errata porque dice: “De acuerdo al Reglamento de Materia Electoral” y debe ser: “De acuerdo al Reglamento en Materia Electoral”. Inmediatamente enseguida se cita el artículo 145, que habla de la resolución suspensiva y ese artículo no es fundamento del resolutivo, simplemente fue un artículo que se aplicó en los trabajos de la Tercera Instancia, pero no es el fundamento del resolutivo, y los demás están correctamente referidos en el trabajo que se nos presenta.

Y finalmente en la página cinco, con el afán de que la redacción pueda ser muy clara y no sometida a ambigüedades, la conclusión del resolutivo dice:

“Primero. Se declara IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración presentado por el C. Julián Villa Becerra –y aquí dice— por el artículo 176 del RME”. Y la propuesta es: “por no haber cumplido con lo establecido en el artículo 176 del RME”.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

¿Alguna otra observación, consejero Durán?

**EDUARDO DURÁN ALVARADO (Casa Libertad-Académico). -**

Mira, es que le pusiste “estipulado” y yo había dicho “establecido”. Es que la palabra “estipulado” tiene otro sentido.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Listo, ya está corregido.

**EDUARDO DURÁN ALVARADO (Casa Libertad-Académico). -**

Esas son observaciones de forma. Sobre el fondo no tengo nada que decir sobre ello y estoy de acuerdo. Gracias.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Gracias, consejero Durán. ¿Hay alguna otra observación, consejeras y consejeros? Muy bien. Entonces lo pasamos a votar. Y para efectos del acta, lo que está tachado lo voy a poner en rojo y es todo lo que se eliminó; y lo que está en amarillo es lo que se añadió.

Voy a pasar a la votación del acuerdo.

**FRANCISCO XAVIER PORTILLO BOBADILLA (Casa Libertad-Académico). -**

Una moción de procedimiento.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Adelante.

**FRANCISCO XAVIER PORTILLO BOBADILLA (Casa Libertad-Académico). -**

Del Estatuto también se tiene que eliminar y creo que no lo eliminaste. En la parte donde están los artículos que se eliminaron ya no quedaría ninguno del Estatuto y entiendo que eso también se eliminaría.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiente). -**

Muy bien. Listo. El acuerdo quedaría así:

“El Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura, acuerda ratificar el dictamen de improcedencia con número de expediente TI/RR-01/2025, emitido por la Tercera Instancia para resolver los recursos de reconsideración de la Convocatoria de renovación del Consejo Universitario, Octava Legislatura”.

Consejero Eduardo Durán, adelante.

**EDUARDO DURÁN ALVARADO (Casa Libertad-Académico). -**

Para hablar sobre la redacción del acuerdo.

Habría que decir que es: “para resolver los recursos de reconsideración previstos en el proceso electoral contemplado en la Convocatoria de renovación del Consejo Universitario, Octava Legislatura”.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiente). -**

Gracias, consejero Durán. Leo nuevamente el acuerdo ya con la observación hecha por el consejero Durán.

“El Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura, acuerda ratificar el dictamen de improcedencia con número de expediente TI/RR-01/2025, emitido por la Tercera Instancia para resolver los recursos de reconsideración previstos en el proceso electoral contemplado en la Convocatoria de renovación del Consejo Universitario, Octava Legislatura”.

¿Hay alguna otra observación, consejeros? Y si ya no hay observaciones lo pasamos a votar. Votemos entonces y por favor prendan sus cámaras.

Quienes estén a favor de ratificar el acuerdo TI/RR-01/2025 levanten sus manos. Son 12 votos en favor. Votos en contra. Un voto en contra. Abstenciones. Una abstención, la mía.

Con 12 votos en favor, un voto en contra, una abstención y cuatro ausencias, queda ratificado el dictamen de improcedencia emitido por la Tercera Instancia al caso número uno.

Vamos a pasar al caso número dos. El consejero Manuel Fernández nos va a ayudar con la lectura de este dictamen. Adelante, por favor.

**MANUEL FERNÁNDEZ VILLANUEVA MEDINA (Tezonco-Académico). -**

Dictamen de improcedencia del recurso de reconsideración Tercera instancia para atender los recursos de reconsideración.

Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2025.

La Tercera Instancia para atender los recursos de reconsideración se reunió en sesión virtual permanente vía Meet, efectuada los días 28, 29, 30 y 31 de octubre, y 3, 4, 5, 6, 7 y 10 de noviembre de 2025, los integrantes de la Tercera Instancia: Flor Yazmín Maldonado Cruz, Enrique Nava Rodríguez, Pablo Genaro Gaete Balboa, Francisco Xavier Portillo Bobadilla, Manuel Fernández Villanueva Medina, Carlos Hugo Perezmurphy Mejía y Víctor Adrián Palacios Ruiz, habiendo quórum suficiente se procede a analizar los recursos de reconsideración presentados por integrantes de la comunidad universitaria para la renovación del Consejo Universitario.

I. Antecedentes.

El día 20 de octubre de 2025, el C. Loth Ignacio Valdez Morales, número de expediente TI/RR-02/2025, candidato al VIII Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, plantel Cuautepec, presentó un recurso de reconsideración para impugnar el dictamen de IMPROCEDENCIA realizado por el Comité de Resolución de Apelaciones con expediente CRA/RA-002/2025. El dictamen del Comité de Resolución de Apelaciones fue que el recurso de apelación del C. Loth Ignacio Valdez Morales era improcedente, ratificando el dictamen del Comité de Impugnaciones sobre el Recurso de Revisión interpuesto por el promovente, quien incumplió con la acreditación de su personalidad, dirección, número de teléfono y correo electrónico para recibir notificaciones. La decisión se basó en el artículo 150 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

## II. Fundamentación legal.

Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México: Artículos 3, 4 [Fracciones I, XII], 6 [Fracción X], 15.

Estatuto General Orgánico: Artículos 12, 15, 16, 21, 22.

Reglamento en Materia Electoral: Artículos 93, 145, 150, 162, 163, 177, 178.

Convocatoria: 29, 156.

## III. Análisis.

La Tercera Instancia para resolver los recursos de reconsideración ratifica los dictámenes de los Comités de Impugnaciones y Resolución de Apelaciones, sin embargo, también elaboró un análisis a fondo sobre los argumentos del promovente.

En el apartado 1 del recurso de reconsideración, llamado “Desestimación por elementos de forma”, el estudiante menciona en su alegato que los resolutivos

del Comité de Impugnaciones y Apelaciones no son válidos debido a que: “Esta desestimación es evidente y notoriamente frívola, ya que el documento de impugnación inicial:

- Contiene mi nombre completo: C. Loth Ignacio Valdez Morales.
- Acredita mi personalidad y calidad: candidato al Consejo Universitario.
- Concluye con mi firma y sector al que pertenezco: Candidato a Consejero Universitario”.

El estudiante argumenta más adelante que: “El apego estricto a formalidades menores, a pesar de que la información de contacto y acreditación estaba implícita y disponible en el propio documento, contraviene el principio de Legalidad al obstaculizar el acceso a la justicia universitaria”.

Los elementos señalados por el estudiante como “formalidades menores” son requisitos indispensables en la normatividad del proceso, como claramente se menciona en el artículo 178 del Reglamento en Materia Electoral, citando al 150:

“Artículo 178. Los órganos electorales competentes deberán desechar o declarar improcedente un recurso o medio de impugnación cuando:

“I. Este no se presente por escrito, ni al órgano autoridad correspondiente;  
“II. Incumpla cualquiera de los requisitos previstos en el artículo 150 del presente Reglamento;

“III. No existan hechos y agravios expuestos o habiéndose señalado sólo hechos, de ellos no se pueda deducir agravio alguno;

“IV. Se pretenda impugnar actos o resoluciones que se hubiesen consentido expresamente; y

“V. Resulte evidentemente frívolo o notoriamente improcedente”.

“Artículo 150. Con excepción de la solicitud de corrección de padrones electorales, todos los recursos o medios de impugnación sobre el proceso de elección y la jornada electoral, deberán ser presentados por escrito a los órganos electorales competentes, en tiempo y forma, y deberán contener los siguientes requisitos:

- “I. Nombre de quién promueve la impugnación, con la debida acreditación como miembros de la comunidad universitaria;
- “II. Acreditar la personalidad de miembro de la comunidad universitaria, dirección, número telefónico y correo electrónico para recibir notificaciones de las impugnaciones, las actuaciones y las resoluciones de los órganos competentes;
- “III. Dejar asentado el domicilio, número telefónico y correo electrónico en donde se notificará a los que promueven los medios de impugnación de las actuaciones y resoluciones de los órganos competentes;
- “IV. Descripción fundada, clara y concisa de los hechos en que se sustenta la impugnación;
- “V. Señalamiento del área, instancia, órgano o miembro de la comunidad a la que se le imputa la violación de la norma establecida en la convocatoria o la reglamentación universitaria aplicable;
- “VI. Señalamiento del acto impugnado: qué se impugna, a quién se impugna, y los motivos o el razonamiento que vincule todo lo anterior; y
- “VII. Las pruebas que acrediten los hechos y apoyen sus razonamientos”.

Como se puede leer en el articulado, el 178 dice que se deberá de rechazar o declarar improcedente un recurso de impugnación debido al incumplimiento de ciertos requisitos mencionados claramente en el artículo 150, en su fracción

II: “Acreditar la personalidad de miembro de la comunidad universitaria, dirección, número telefónico y correo electrónico para recibir notificaciones de las impugnaciones, las actuaciones y las resoluciones de los órganos competentes”. Requisitos no cumplidos en su totalidad por el estudiante, lo cual él mismo acepta en su recurso de reconsideración, pues señala que no incluyó dirección, número telefónico y correo electrónico para recibir notificaciones.

Otro argumento del estudiante sobre este punto fue que “el recurso de apelación fue presentado a través del correo electrónico del comité, siendo este un medio de contacto válido para recibir notificaciones, como lo establecen los artículos 162 y 163 del Reglamento en Materia Electoral”.

Esos artículos dicen:

“Artículo 162. Los Comités de impugnaciones contarán con dos días hábiles para conocer las impugnaciones y notificar a los aspirantes impugnados por medio del correo electrónico y los teléfonos asentados en el registro de inscripción de la candidatura.

“Artículo 163. Los candidatos impugnados o los terceros afectados también contarán con dos días hábiles para presentar sus pruebas de descargo, así como los razonamientos que a su juicio consideren pertinentes, ante el Comité de Impugnaciones”.

El artículo 162 no aplica al alegato expuesto por el estudiante, pues él no es el aspirante impugnado para recibir notificaciones de los comités por medio de su correo electrónico y teléfono. Y el artículo 163 no tiene referencia alguna al uso de correos electrónicos para recibir algún tipo de notificación, por lo tanto tampoco aplica como argumento de descarga.

Por lo argumentos expuestos en este primer punto, su recurso de reconsideración es notoriamente improcedente, como lo dictaminaron los Comités de Impugnaciones y Resolución de Apelaciones.

Sobre la segunda parte del alegato del estudiante, llamada “Omisión del Análisis de Fondo de las Violaciones Graves”, en el apartado A, que titula “Violación a la Veda Electoral y Falta de Equidad (Art. 7 y 12), el promovente escribe: “Se documentó la permanencia de propaganda impresa de once candidatos durante la veda electoral, lo que constituye un claro desequilibrio marcado en el uso de materiales de campaña, afectando directamente el principio de equidad.” Sobre este punto, la presente Instancia no cuenta con prueba alguna que sustente dicha afirmación.

Más adelante, el estudiante señala que: “La parcialidad del Colegio Electoral al dejar visible la propaganda de los candidatos David García Nava y Rodolfo Frías Anaya durante la jornada de votaciones es un acto de favoritismo que violó los principios de equidad y transparencia, e influyó directamente en los resultados finales.” Al revisar el recurso de impugnación del estudiante se presentan dos fotos, una por cada candidato mencionado, donde se observa que son parte de su propaganda electoral. Sin embargo, no se puede determinar una relación causal directa entre esas dos hojas de propaganda en un plantel tan grande como el de Cuautepec y los resultados finales de la elección.

En el Acta de Escrutinio para el Proceso de Elección de Renovación del Consejo Universitario, Octava Legislatura, 2025-2027, Plantel Cuautepec, los resultados finales fueron: David García obtuvo 74 votos (15.7% del total de la votación), Rodolfo Frías, 36 (7.57%) y el estudiante promovente, 22 votos (4.63%). La diferencia entre el promovente y el primer lugar es de más de 50 votos, es

decir, es más del 200 por ciento de diferencia. El segundo estudiante mencionado, Rodolfo Frías, no obtuvo ninguno de los dos lugares del CHyCS del sector estudiantil en el plantel Cuautepec; por lo que el argumento de que la fotografía aportada por el promovente que se enuncia como determinante en el resultado final de las elecciones en el sector y colegio del promovente, no es sostenible.

En ese mismo sentido, el segundo lugar fue para la estudiante Ana Laura Martínez, quien obtuvo 68 votos (14.3% del total de la votación), pero de dicha candidatura no se documenta propaganda alguna mediante fotos de su campaña electoral en particular del mismo día de la elección. En otras palabras, el segundo lugar ganó sin haber hecho campaña el día de la elección. Estos resultados muestran claramente que no hay relación clara y directa entre las dos fotografías que menciona el promovente del día de la jornada electoral y el resultado final de la elección. Cabe mencionar que participaron 15 estudiantes por el CHyCS en este plantel.

El estudiante promovente, además, hace suposiciones infundadas sobre el Colegio Electoral, al que tacha de favorecer a un par de candidatos; asevera el promovente que actos u omisiones del Colegio Electoral habrían influido en el resultado final de la elección. El supuesto de que el Colegio Electoral actuó con dolo contra el estudiante promovente o que el Colegio Electoral actuó de tal manera que interfirió en la elección de manera ilegal o tendenciosa en contra del promovente, no se prueba en modo alguno.

En su apartado B, titulado “Obstrucción al Debido Proceso (Art. 141 y 142), el estudiante afirma en el punto 1: “Se me solicitó retirarme del área de votaciones, mientras que a otro miembro de la comunidad se le permitió

permanecer en el lugar, lo que vulneró el principio de imparcialidad de los órganos electorales”; y en el punto 2: “Se me negó el acceso a presenciar el conteo y la elaboración de las actas, a pesar de estar permitido por la Convocatoria. Esta es una falta a la transparencia y máxima publicidad del proceso.” En ambos puntos, el promovente no menciona quién le solicitó retirarse del área de votaciones o quién le negó el acceso a presenciar el conteo y la elaboración de actas, pero no presenta prueba alguna que sustente estas afirmaciones.

En el tercer punto, el promovente menciona: “No se me brindó la información para nombrar representantes de mesa o de casilla, lo que es una violación al derecho a una defensa en juicio.” Esta afirmación es errónea, pues nadie le tenía que brindar dicha información, puesto que el artículo 29 de la convocatoria señala: “De conformidad con el Reglamento en Materia Electoral, el Comité de Casilla es un órgano colegiado electoral imparcial e independiente que se conforma por integrantes del Colegio Electoral y podrá contar con colaboradores voluntarios, representantes de casillas de los candidatos y observadores”. Esto quiere decir que cualquier candidato puede nombrar a su representante de casilla; en otras palabras, esa información estaba en la convocatoria, así como en el Reglamento en Materia Electoral (artículo 93), por lo que el Colegio Electoral no tenía que dar esa información a los candidatos.

En el cuarto punto, el estudiante señala que: “Se me negó la posibilidad de presentar una incidencia en el plantel, a pesar de que sí se agregó una incidencia a favor de otro candidato en el Acta de Escrutinio, lo que constituye una clara violación a la Defensa en Juicio”.

El promovente presenta en su escrito, y como prueba de esta acusación, capturas de pantalla de tres correos electrónicos. En el primero con título “Re: Recurso de Revisión H. Comité de Impugnaciones”, el estudiante envía un hilo de correos, en el que en el principal presenta al Comité de Impugnaciones el caso ya mencionado líneas arriba, donde se documenta la propaganda electoral de los candidatos David García y Rodolfo Frías. Este correo lo reenvió a la consejera estudiantil de la Séptima Legislatura del CU, Edith Tlahuize Diez Gutiérrez, fechado el 29 de septiembre. La consejera le sugiere que meta la incidencia en la casilla del plantel y que haga su petición al colegio (asumimos que hace referencia al Colegio Electoral), al igual que siga la indicación de la convocatoria. En este hilo de correos no existe elemento alguno en el que se pueda leer o deducir que alguien le negó al estudiante la posibilidad de meter alguna incidencia en la casilla o en el plantel.

El segundo correo que lleva por título “Re: Información para levantar incidencia en plantel Cuautepec”, se puede leer en el hilo de correos que el promovente le mandó uno a Martín Ruiz el día 29 de septiembre, preguntándole dónde puede meter una incidencia por la propaganda pegada de los dos candidatos antes mencionados. También están los correos donde el estudiante le manda el día 1 de octubre al Colegio Electoral su queja de que no le respondieron a su correo del día 29 y que “el personal electoral del plantel Cuautepec no me permitió presentar la incidencia el día de la votaciones”. El Colegio Electoral le respondió que puede presentar su queja documentada hasta el día 3 de octubre. Este hilo de correos tan solo muestra el dicho del estudiante de que no le admitieron su incidencia el día de la elección, sin embargo, no funciona como una prueba fehaciente de que haya sucedido de esa manera.

En el tercer correo llamado “Re: Información para levantar incidencia”, se observa que la Contraloría de la UACM acusa de recibido el correo donde el estudiante solicita información (suponemos al Colegio Electoral) para los pasos para levantar su incidencia y se vuelve a quejar de que no le han respondido “Por parte del Colegio Electoral del Plantel Cuautepec”. Al igual que los dos correos anteriores, éste no prueba la queja de que se le negó presentar una incidencia, sino muestra la afirmación que sostiene el estudiante, pero de manera escrita. Como se observa en los tres correos, no hay pruebas comprobables, fehacientes y evidentes (como un video o una serie de testimonios) que sustenten la afirmación del estudiante.

En el último punto, el promovente menciona: “El Dictamen de Improcedencia contraviene el Reglamento de Responsabilidades Universitarias, que establece que se incurre en responsabilidad al obstruir, dolosa o culposamente, el cumplimiento de las funciones sustantivas de la Universidad y al ejercer indebidamente atribuciones”. Contrario a lo que menciona el estudiante, los miembros del Comité de Apelaciones se apgararon a los artículos 150 y 178 del Reglamento en Materia Electoral para emitir su dictamen, de manera que no hay sustento de la acusación en contra de los miembros del Comité de Apelaciones, como fue señalado al principio del presente dictamen.

En la última parte, llamada “Peticiones”, el estudiante solicita: “Designar una Tercera Instancia o un comité de expertos externos, en términos del artículo 177 del Reglamento en Materia Electoral, para que analice y elabore un dictamen sobre el fondo de las impugnaciones presentadas, considerando las pruebas documentales y los agravios expuestos”.

El artículo 177 dice:

“Artículo 177. A partir de la recepción de dichos recursos el Consejo contará con veinte días hábiles para conformar una Tercera Instancia, que elaborará un nuevo dictamen a la luz de los argumentos y las pruebas vertidas en el recurso de reconsideración. Es posible que para la conformación de esta instancia se vincule a expertos externos que coadyuven en la solución de los problemas planteados. Cualquier resolución que se tome al respecto tendrá carácter definitivo”.

Con respecto a lo solicitado por el estudiante, el artículo habla de la posibilidad de vincular expertos para ayudar a la resolución de problemas, pero no obliga a esta Tercera Instancia si no los requiere, es decir, es una atribución, mas no una obligación; por ello, la petición del estudiante no se tomó en cuenta para realizar el dictamen final, pues no se necesitaban expertos externos para analizar las impugnaciones del estudiante.

Sobre el punto tercero de las “Peticiones”, el estudiante solicita “la nulidad parcial de las elecciones de Consejero Universitario en el Plantel Cuautepetl”. El análisis del caso y de las quejas por esta Tercera Instancia arrojan que no es procedente llevar a cabo esa petición por los argumentos vertidos a lo largo de este dictamen.

#### IV. Conclusión y Resolutivo.

Primero. Se ratifican los dictámenes de los Comités de Impugnaciones y Apelaciones.

Segundo. El análisis de fondo realizado sobre los argumentos vertidos por el estudiante en su recurso de reconsideración muestra que las quejas e impugnaciones del promovente son improcedentes.

Tercero. Por lo tanto, su solicitud para anular las elecciones de consejeros universitarios del sector estudiantil, en su Colegio y en su Plantel, no procede.

Cuarto. Notifíquese al promovente y archívese el expediente como asunto concluido.

V. Dictamen final.

Se declara improcedente el recurso de reconsideración del C. Loth Ignacio Valdez Morales.

Así lo acuerdan y firman:

Por la Comisión de Organización, Víctor Adrián Palacios Ruiz, Coordinador, Sector Estudiantil, Plantel San Lorenzo Tezonco

Por la Comisión de Difusión, Extensión y Cooperación Universitaria, Flor Yazmín Maldonado Cruz, Sector Estudiantil, Plantel Cuautepec.

Por la Comisión de Hacienda, Enrique Nava Rodríguez, Sector Estudiantil Plantel San Lorenzo Tezonco.

Por la Comisión de Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria, Pablo Genaro Gaete Balboa, Relator, Sector Académico, Plantel Centro Histórico.

Por la Comisión de Asuntos Académicos, Francisco Xavier Portillo Bobadilla, Sector Académico, Plantel Casa Libertad.

Por la Comisión de Asuntos Legislativos, Carlos Hugo Perezmurphy Mejía, Sector Académico, Plantel San Lorenzo Tezonco.

Por la Comisión de Mediación y Conciliación, Manuel Fernández Villanueva Medina, Sector Académico, Plantel San Lorenzo Tezonco.

Es todo.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Gracias, consejero Manuel Fernández. ¿Hay observaciones generales sobre la propuesta? Ya he tachado nuevamente lo del EGO y la Ley de la UACM, pero no sé si haya alguna otra observación diferente a estas correcciones.

Consejero Eduardo Durán, adelante.

**EDUARDO DURÁN ALVARADO (Casa Libertad-Académico). -**

Nuevamente con relación al formato de este documento ya mencionaron las referencias en la fundamentación legal, que son las mismas que en el caso anterior y que tendríamos que proceder en concordancia con lo que señalamos antes.

Ahora, entiendo que en este caso hay dos elementos.

Por un lado, la improcedencia se fundamenta en el incumplimiento de la acreditación, que aquí no me queda muy claro si solamente incumplió la acreditación de personalidad: dirección, número de teléfono y correo electrónico para recibir notificaciones, o sólo incumplió la acreditación de dirección, número de teléfono y correo electrónico, y sí acreditó su personalidad, porque hay como dos veces esta afirmación, pero no queda muy claro.

Una está en los antecedentes en la página primera, que se habla de que incumplió con la acreditación de su personalidad, dirección, etcétera, pero más adelante señala que solamente incumplió con no señalar su dirección, número de teléfono y correo electrónico, me refiero a la página tercera, en el antepenúltimo párrafo, que señala: "no incluyó dirección, número de teléfono

y correo electrónico para recibir notificaciones". Ahí es donde está sustentada una de las causales de improcedencia para este caso.

El otro está, entiendo por lo que se ha estudiado del caso, respecto de muchos elementos que el promovente impugna, no ofrece las pruebas concluyentes y fehacientes de sus dichos o de lo que está impugnando, y entonces no ofrece pruebas.

Por esa razón, como en general no ofrece las pruebas de lo que impugna, la conclusión del resolutivo en el segundo punto dice:

"Segundo. El análisis de fondo realizado sobre los argumentos vertidos por el estudiante en su recurso de reconsideración muestra que las quejas e impugnaciones del promovente son improcedentes".

Pero eso claro se ha dicho antes, entonces lo que habría que decir en el segundo resolutivo es: "son improcedentes por falta de pruebas", que ese es el argumento que está en el fondo precisamente como fundamento del dictamen de improcedencia. Eso sobre la conclusión.

Y lo tercero que a mí me preocuparía para votar este texto en su ratificación es que la Tercera Instancia está haciendo una serie de suposiciones de las que no da elementos suficientes para suponerlo así y eso me parece de la mayor importancia, porque precisamente lo que la Tercera Instancia está refutando al promovente es que no da elementos de prueba para decir lo que dice o alegar lo que alega. Pero la Tercera Instancia también está haciendo lo mismo en algún momento, por ejemplo cuando utiliza expresiones como "asumimos que hace referencia al Colegio Electoral", esto al final de la página cinco. ¿Con qué elementos asumen tal cosa? Y luego en la misma página seis, en el segundo

párrafo, la Tercera Instancia dice: “suponemos al Colegio Electoral”. ¿Por qué suponen eso? No se dan elementos para hacer ese tipo de suposiciones.

Entonces en eso hay que ser muy cuidadosos porque estas suposiciones, con todo y que yo sé que esta Tercera Instancia estudió el caso, pero en su resolutivo no fundamenta precisamente sus suposiciones, por lo menos en estos dos casos.

Habría una tercera, pero ya sería una tercera que no tendría mucho problema y que es en la página cinco, en el párrafo tercero, cuando la Tercera Instancia dice: “Esta afirmación es errónea”, y entonces utiliza la palabra “errónea” sobre el que no se le brindó información al promovente para nombrar a un representante de casilla.

La afirmación del promovente yo digo que no es errónea, o sea, es una afirmación, pero lo que él está aquí alegando no tiene sustento, o sea, es una afirmación no errónea sino verdadera, pero no tiene sustento porque efectivamente la legislación universitaria prevé que estos representantes de mesa o de casilla pueden ser nombrados por los candidatos, y entonces la afirmación es verdadera, pero no tiene sustento legal.

Y en la misma página cinco, en todo el primer párrafo, pasa lo mismo con la idea de suposiciones porque dice: “El estudiante promovente, además, hace suposiciones infundadas...”, y entonces yo pregunto a la Tercera Instancia, ¿por qué la Tercera Instancia supone que es infundado aquello sobre el Colegio Electoral, etcétera? Digamos, las suposiciones que hace la Tercera Instancia deben también estar fundamentadas y eso me preocupa de estos giros lingüísticos que se utilizan en este resolutivo.

Por lo pronto, eso. Gracias.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Gracias, consejero Eduardo Durán. Consejera Edith Tlahuize, adelante.

**EDITH TLAHUIZE DIEZ GUTIÉRREZ (Cuautepec-Estudiante). -**

Les comento, estoy en transporte público, me dirijo a la escuela, prendo mi cámara para la participación.

Nada más es una pregunta conforme a la resolución que leyó el consejero Manuel Fernández. Yo en ciertos momentos le señalé que no se escuchaba y que esta información que viene en la carpeta solamente nos llega a nosotros como consejeros y que podemos leerla, sin embargo, para la comunidad universitaria la voz del consejero Manuel Fernández no ayudó mucho a la lectura.

Creo que sí era importante que se tomara en consideración lo que les estaba solicitando porque en las computadoras de la Universidad en especial los audios son pésimos, muy malos, entonces creo que era importante tomar en cuenta esa parte. Y no quise interrumpirlo precisamente porque es una falta de respeto, lo escribí en el chat, pero no se tomó en cuenta.

La otra observación que hago es, se maneja la parte donde el estudiante no da las pruebas en cuestión a que no le permitieron estar. Cada uno de nosotros fuimos consejeros universitarios que fuimos electos por la comunidad universitaria y a mí no me permitieron estar en su momento cerca del área, porque decían que no porque era tener tu imagen ahí para que votaran por ti, entonces te solicitan retirarte.

Posteriormente es, ¿qué pruebas puede proporcionar el candidato? Era a la mejor grabar en su momento, o por qué esta Instancia, y no sé si no escuché y en lo que leí es, ¿el Colegio Electoral se pronunció en cuestión a que fue verdad que el estudiante se acercó en ese momento? ¿Le preguntaron al Colegio Electoral o a quien estuvieron representando?, porque ahí había varios representantes de los que estaban apoyando, estaba la profesora Esther Muñoz, estaba el compañero de Servicios Estudiantiles, no recuerdo su nombre, había varios compañeros administrativos y profesores. ¿Les preguntaron?

Realmente yo entiendo la parte donde a la mejor se pone en duda lo que dice el estudiante, pero también la Tercera Instancia tenía que haber hecho esta parte de la investigación y solicitar la información al Colegio Electoral para revisar si era verdad lo que el estudiante estaba diciendo. ¿Se acercaron?, porque no nada más es decir: “El estudiante no aporta pruebas”, pero también esta Tercera Instancia tampoco hizo esa parte de investigación directamente con el Colegio Electoral, que en todo momento hay comunicación con ellos y solicitarles si realmente lo que estaba diciendo el estudiante era verdad o no. Y era una de las formas también de ver si tenía lógica lo que el estudiante estaba diciendo y había una referencia a tal.

Cierro la idea y vuelvo a tomar la participación.

Es importante que la Tercera Instancia aclare si realmente tuvo esa iniciativa para verificar en tiempo y forma lo que el estudiante solicitó y a lo que señaló también el consejero Durán.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Gracias, consejera Edith Tlahuize. ¿Alguien más, consejeras y consejeros y representante administrativo?

Consejeros, nada más hago una moción aquí. Estoy haciendo el conteo y creo que ya no tenemos quórum. Empezamos en primera convocatoria y debemos de tener seis estudiantes. Tenemos cinco estudiantes, pero la consejera Dulce Jazmín dijo que tenía problemas con el internet y que estaba entrando y saliendo. Entonces mientras la consejera Dulce no diga que se va tenemos quórum todavía.

Consejera Edith, ¿vas a volver a participar? Si es así, te doy nuevamente la palabra porque no hay nadie más anotado.

**EDITH TLAHUIZE DIEZ GUTIÉRREZ (Cuautepec-Estudiante). -**

Adrián, sí había solicitado nuevamente la palabra y no veo quién levante la mano. La última vez que tomábamos dos veces la participación continua hubo una controversia en el Pleno, entonces sí me gustaría que si nadie más va a participar no sea el mismo problema.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Adelante, Edith. No hay nadie más.

**EDITH TLAHUIZE DIEZ GUTIÉRREZ (Cuautepec-Estudiante). -**

Gracias, secretario técnico. Inicio con mi participación.

Aquí hubo un detalle que me encantó de la Tercera Instancia donde hablan de la formalidad, que conforme al reglamento tenía el compañero que acreditar

su personalidad y también para la notificación en cuestión de recibir todo tipo de información, y hablemos de formas.

Yo le pregunto a este Consejo Universitario, y qué bueno que se esté grabando y que quede en la estenográfica, ¿realmente vemos las formas? ¿Somos muy exigentes para ver las formas y nos apegamos al reglamento?

Iniciamos por algo tan sencillo: la Tercera Instancia, si bien fue acordado por el Consejo Universitario que se tenía que formar la Tercera Instancia con un integrante de cada una de las comisiones permanentes, yo le pregunto a todo el Consejo Universitario y a la mayoría de los secretarios técnicos: ¿Realmente lo hicieron con forma?, porque con forma era haber convocado a una sesión para que ahí se determinara quién iba a ser el integrante para pertenecer a esa Tercera Instancia.

Yo estoy en la Comisión de Asuntos Académicos, estoy en la Comisión de Organización y estoy en la Comisión de Hacienda. La Comisión de Organización lo hizo en una sesión extraordinaria y de ahí salió el consejero Víctor Adrián Palacios Ruiz que fue votado. En la Comisión de Hacienda fue por WhatsApp. Y en la Comisión de Asuntos Legislativos fue por un correo institucional que no se llevó a cabo, y yo solicité en ambas comisiones que eso fuera en una sesión formal, porque esto es formal, no estamos hablando que vamos a hacer un convivio o una reunión.

Entonces si hablamos de formalidades, esta Tercera Instancia no tiene la legitimidad que debería de tener conforme a cómo se conformó por los integrantes, y no quién la designó, aclaro.

Dos. Hay un integrante de la Tercera Instancia, que es el consejero Enrique Nava, que es un consejero que dejó de asistir a las sesiones del Consejo

Universitario, y por reglamento él ya debería de estar dado de baja, así como la consejera María Elena Ledezma porque no se han presentado a las sesiones del Pleno y no hay justificación. En todas las sesiones que hemos tenido el secretario técnico de la Comisión de Organización no dice en los pases de lista: “Justificado”; dice: “Ausente”, y él es una de las personas que está en la Tercera Instancia.

Entonces si hablamos de formas, esos dictámenes no tienen validez, consejeros, y por lo tanto por eso voté en contra del anterior dictamen porque no es legítimo, no es legítimo lo que estamos haciendo y no es legítimo lo que se hizo en esta Tercera Instancia porque no se siguieron las formas.

Yo no puedo hablar si en la Comisión de Asuntos Legislativos, yo no puedo hablar si en la Comisión de Difusión, yo no puedo hablar si las demás comisiones lo hicieron por el mismo canal de WhatsApp o de una sesión; yo hablo de las comisiones a las que pertenezco. Y tan es así que tengo la captura de pantalla de WhatsApp, tan es así que tengo el correo institucional, y a quien guste se los puedo mandar.

Entonces que quede bien claro a la comunidad universitaria que realmente si hablamos de formas esto no tiene forma, porque no se hizo a través de una sesión.

Cierro la idea. Creo que es muy importante ver y solicitarle al abogado general su interpretación de si realmente estamos en forma el Consejo Universitario para determinar y dar estos dictámenes. Gracias.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Consejera Edith Tlahuize, ya no te quise interrumpir, pero es una moción en general.

No fue en la Comisión de Asuntos Legislativos. Fue en la Comisión de Asuntos Académicos donde se hizo la elección por correo, nada más para aclarar y que no haya ahí controversia.

**EDITH TLAHUIZE DIEZ GUTIÉRREZ (Cuatepec-Estudiante). -**

Perdón, fue en la Comisión de Asuntos Académicos.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Sigue la consejera Mónica Oliva y después el consejero Emigdio Martínez.  
Adelante.

**MÓNICA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -**

Yo lo que sugiero, colegas, es que continuemos con el asunto de la ratificación. La Tercera Instancia es una Tercera Instancia que ya resolvió y sus decisiones son inapelables. Entonces yo le pido a este Consejo Universitario, que tal como se hizo con el anterior caso, que si se hace algún detalle, y si no que procedamos a votar el siguiente recurso, tal y como se determinó por este Consejo Universitario en el 2022. Ese es el procedimiento.

Las decisiones de la Tercera Instancia están en firme y esta es exclusivamente una ratificación. Muchas gracias.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Consejero Emigdio Martínez, adelante.

**EMIGDIO MARTÍNEZ OJEDA (Casa Libertad-Académico). -**

No me puedo quedar callado. Yo aprecio mucho a la consejera Edith Tlahuize, pero si vamos a hablar de formas, yo creo que hay que hablar antes de principios. Y con todo el respeto que te mereces, Edith, hay claramente una persona involucrada contigo en esta sesión y me parece que simplemente no deberías de haber participado para que no se prestara a nada. Lo tenía que decir por todo lo que has comentado, entonces yo creo que hay que replantearlo bien, Edith. Es cuanto. Gracias.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Consejero Gilberto Alvide, adelante.

**GILBERTO ALVIDE ARELLANO (Del Valle-Académico). -**

Es para sugerir una salida a las observaciones que hizo en su momento el consejero Eduardo Durán. Me preocupa un poco la interpretación que se le puedan dar a las observaciones que hizo cuando dice que la Tercera Instancia no prueba equis cosa.

En estos dos casos particulares a los que me voy a referir no se trata de probar nada. Más bien se trata y creo que esa es la intención digamos narrativa que se puede apreciar en la resolución, que el proponente o el quejoso pues o el promovente no lo dice, y entonces al no decir algo, al no aportar una

información, los integrantes de la Tercera Instancia dijeron: “suponemos que es tal cosa”.

Yo creo que sí podría evitarse eso y simplemente decir: “el promovente no dice quién le hizo eso o qué instancia lo hizo”, para evitar esa suposición.

Me parece que con esos dos ajustes referidos a las dos cosas en las que lo observó el consejero Durán se resuelve la parte narrativa, pero sí subrayar que eso no tiene ninguna incidencia en el análisis y en el fondo del asunto pues.

Eso es solamente lo que quiero yo decir.

Y aprovechando que pedí la palabra, agradecer el trabajo de la Tercera Instancia.

Yo he leído los tres documentos y a mí me parece que están muy bien armados.

Y el análisis a fondo en el que entraron en este segundo caso, por ejemplo, que podrían habérselo evitado porque simplemente decir que las resoluciones de los anteriores dos comités se sustentan porque efectivamente así fue de que no se cumplieron ciertas formalidades, hubiera sido suficiente, y sin embargo ellos entran en el fondo del asunto, lo que me parece que fue sano porque de esa manera no queda duda pues de que la presentación de estos recursos no iba a ningún lado.

Hay una cosa muy sencilla. Los estudiantes de Cuautepec decidieron quiénes van a ser sus representantes, de eso no hay duda. Y conforme al análisis que presenta la Tercera Instancia, queda claro que la expresión de la voluntad de las y los estudiantes del plantel Cuautepec en el CHyCS se recogió de manera legítima y adecuada.

Entonces muchas gracias a quienes a estas alturas de nuestro trabajo legislativo se metieron a resolver esto. Hasta ahí lo dejo. Gracias.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Déjenme ver quién sigue en la lista. La consejera Edith Tlahuize y después el consejero Francisco Portillo.

**EDITH TLAHUIZE DIEZ GUTIÉRREZ (Cuautepec-Estudiante). -**

Adrián, solamente por alusión a lo que dijo el consejero Emigdio Martínez, que como dice que no se podía quedar callado, lo mismo me pasa a mí y es con respeto.

Simplemente el hecho de que el candidato tenga o no tenga alguna relación personal conmigo no quiere decir que yo tenga que quedarme callada o limitarme o no participar o no estar presente en esta sesión del Consejo Universitario. En ningún lado lo dice.

Y como dice la consejera Mónica Oliva, el hecho de que no esté dicho no quiere decir que a nosotros se nos permita. Eso es exactamente lo que les debemos de decir a todos: lo que no está escrito no está permitido para nosotros, y es lo mismo que le digo a esta Tercera Instancia: lo que no estaba escrito no estaba permitido para ustedes, por lo tanto sigo afirmándolo y lo vuelvo a afirmar. En el anterior caso no pude alzar la voz porque estaba en el transporte público y se me fue la conexión y me desconecté en momentos porque es inestable con los datos del celular. Y por lo tanto, en este caso que ya tuve la oportunidad lo dije y en el caso siguiente lo vuelvo a decir.

Creo que es importante que quede de manifiesto que si lo hago lo voy a hacer en los tres casos, no solamente en uno, porque al final de cuentas es importante que la comunidad y que las personas que solicitaron este tercer

recurso tengan claridad de realmente si es o no es procedente y puedan solicitar la invalidez de estos dictámenes por la Tercera Instancia por lo que ya mencioné. Gracias.

**MÓNICA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -**

Adrián, moción. ¿Qué es eso? Tú no autorizaste la moción y de todas maneras dejas hablar a la consejera Edith Tlahuize, no puede ser. Hay una lista de participaciones, entonces cumplamos el reglamento, por favor.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Dijo: moción por alusión, y le di la palabra...

**MÓNICA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -**

No. Las mociones por alusión no existen, Adrián, pero tu obligación era decir si se aceptaba o no la moción. Tú mismo lo dijiste ayer en la sesión de la Comisión de Organización. Por favor, o sea, hagamos bien las cosas...

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Le dije: "Edith, sigues tú. Adelante". Y me dijo: "Moción por alusión".

**MÓNICA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -**

No existen las mociones por alusión, Adrián, y lo sabes perfectamente bien. Yo te pido que la mesa se conduzca como corresponde de conformidad con el reglamento. Gracias.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Continuamos con la sesión...

**MÓNICA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -**

Y otra cosa: la cámara tiene que estar prendida todo el tiempo y no estuvo prendida todo el tiempo, entonces hay que hacer bien las cosas, por favor.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Consejero Francisco Portillo, adelante.

**FRANCISCO XAVIER PORTILLO BOBADILLA (Casa Libertad-Académico). -**

Yo, aunque no estaba de acuerdo en que procedía la participación de la consejera Edith, dado que ella ya había agotado sus dos participaciones, decidí no interrumpirla en aras de que la sesión vaya adelante.

Pero sí te hago un extrañamiento, Adrián, porque si estamos siguiendo las mismas reglas de una sesión del Consejo Universitario hay un límite de hasta dos participaciones. Y en el caso de que hubiera sido una moción al orador, sí se le debió de haber preguntado al orador en su momento si aceptaba la moción. Solamente recordar que la consejera Edith Tlahuize ya participó en dos ocasiones y en una tercera que tú estás contando como moción, y me parece que eso no debió ocurrir así.

Y volviendo al punto que era originalmente la razón por la que levanté la mano, yo creo que las observaciones que hace el consejero Eduardo Durán son claramente atendibles. Parece ser que son detalles de la redacción y que mejorarán obviamente la narrativa del documento o de la resolución.

Mi propuesta es que avancemos como lo hicimos en el otro caso sobre sus observaciones y hagamos las modificaciones para que quede más clara la narrativa y no incurramos en lo que le preocupa al consejero Eduardo Durán. Muchas gracias.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Sigue el consejero Eduardo Durán.

**EDUARDO DURÁN ALVARADO (Casa Libertad-Académico). -**

En primer lugar, quiero efectivamente reconocer el trabajo de la Tercera Instancia. Lo que he dicho efectivamente tiene que ver sólo con presentar un trabajo de dictamen que cumpla con mayor precisión con las formalidades, y en ese sentido es que yo hago este tipo de sugerencias. Pero sí reconozco que hay un trabajo detrás, hay una reflexión y un equipo que, por lo que dicen en el propio documento, se reunió al menos diez veces, tuvieron diez sesiones tuvieron para realizar este trabajo, lo cual pues es de reconocerse y yo así lo hago.

Por otro lado, la idea es que se ratifiquen estas decisiones porque quienes hicieron la valoración de las pruebas fue esta comisión, y en ese sentido quienes estamos aquí no hicimos la valoración de las pruebas, no estudiamos el caso a fondo y por eso se creó esta Tercera Instancia.

En ese sentido, la Tercera Instancia es una Tercera Instancia digamos definitiva, y es definitiva en el sentido de que ya no hay una instancia ulterior a la cual recurrir para apelar esas decisiones. En eso consiste su definitividad.

Pero este proceso de ratificación justo da para que podamos los consejeros y consejeras decir algo sobre lo que se está poniendo a consideración del Pleno. No se podría ratificar textualmente el documento cuando hay este tipo de observaciones que se pueden hacer, entonces ahí hay que distinguir entre ratificación y el principio de la definitividad.

Por lo demás, como digo, muchas gracias por el trabajo realizado a la Tercera Instancia.

Y antes de terminar mi tiempo, sobre las mociones ojalá haya este orden de decir: "Tengo una moción", pero que se permita el momento en el cual comienza a decirse la moción, para no atropellar la palabra de unos y otros ni el tiempo. Muchas gracias.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Estoy revisando algo del reglamento y regreso.

Ofrezco una disculpa, sé que las mociones por alusión no existen; existen las réplicas, eso sí está contemplado en el reglamento de que tienen hasta un minuto para poder hacer uso de una réplica en el caso de que se requiera sobre algún tema.

Nada más dejar en claro que las mociones de clarificación, etcétera, tampoco existen y no están contempladas en el reglamento. Y por lo de la tercera participación, también habría otras cosas que decir, pero ya será en otro momento.

¿Alguien más va a participar, consejeros, que no haya participado antes? También se hicieron algunas preguntas a la Tercera Instancia y no sé si alguno de los colegas quiera contestar sobre lo que se ha dicho. Primero si nos

documentamos como Tercera Instancia; si nos entrevistamos con el Colegio Electoral. No sé si alguien quiera responder.

Consejera Mónica Oliva, ¿es moción o es una participación?

**MÓNICA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -**

Es una moción de procedimiento. ¿En qué estamos? Hasta donde entiendo, ya nadie más está participando, ¿entonces en qué momento estamos?

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Terminando de agotar la ronda de participaciones, pero le pregunté a los consejeros si alguien más quería participar. Y también les pregunté a los compañeros de la Tercera Instancia si querían responder algo de lo que se había comentado en la ronda de participaciones. En ese momento estamos.

**MÓNICA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -**

Muchas gracias.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Yo puedo dar algunos breves detalles, e igual si se me está yendo algo ahí o me equivoco en algo los demás integrantes de la Tercera Instancia corríjanme.

Solamente tuvimos una reunión con la secretaría del Colegio Electoral por unos temas de información. Esa fue una de nuestras primeras reuniones, pero de ahí en fuera que nos hayamos reunido con algunos de los otros dos comités o el colegio ya de forma grupal o de ese estilo, no tuvimos reuniones, solamente intercambio de correos electrónicos solicitándoles información para sustanciar

nuestros dictámenes y tener información adicional para poder dar un veredicto de procedencia o de improcedencia. Eso es lo que trabajamos con las áreas particularmente.

Eso es lo que yo podría decir muy brevemente y grosso modo, pero si alguien más quisiera decir algo de mis colegas que participamos en la Tercera Instancia, adelante, y si no pasamos a votar el dictamen. Parece que no, entonces vamos a pasar a votar el dictamen.

Consejero Eduardo Durán, ya no hiciste correcciones sobre la redacción, ¿verdad? Ya nada más le quitamos, Valeria, en lo de la fundamentación legal la Ley de la UACM y el EGO. Eso es lo único que se va a quitar y ya de ahí en fuera todo lo demás quedó corregido.

Consejero Gilberto Alvide, adelante.

#### **GILBERTO ALVIDE ARELLANO (Del Valle-Académico). -**

Yo que haya escuchado, no se descartó este par de observaciones que hizo el consejero Eduardo Durán en relación con la redacción donde los dictámenes dicen o suponen algo, en lo que yo creo que tiene razón, pero también creo que no es necesario poner esa suposición, en todo caso el señalamiento.

Cuando dicen, por ejemplo, y voy a hablar de memoria: “De este tema suponemos que el promovente habla del Colegio Electoral”, pues no hace falta poner la suposición. Con que se diga: “De este tema, sin que el promovente señale qué instancia”, es suficiente porque ese es el hecho; el promovente no señala la instancia, pero la Tercera Instancia no tiene por qué suponer que se refiere al Colegio Electoral, al Comité de Impugnaciones o lo que sea. Simplemente señalar que no se menciona a qué instancia se está refiriendo el

promovente. E incluso creo que queda más evidenciada la carencia de sustento de las solicitudes o de los recursos presentados.

Creo que esos dos no los ha retirado el consejero Eduardo Durán y creo que el consejero Portillo los acepta, y habría que ver el resto de los integrantes de la Tercera Instancia y me parece que no pasa nada, porque efectivamente no se refieren a ninguna cosa de fondo; es una cosa de cómo se fue desarrollando la argumentación. Gracias.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Consejero Eduardo Durán, adelante.

**EDUARDO DURÁN ALVARADO (Casa Libertad-Académico). -**

Efectivamente la intervención mía iba por el lado de que estas suposiciones no es que no ofrecieran pruebas, que era lo que en algún momento el consejero Gilberto Alvide entendió que yo decía que no había que suponer porque no hay pruebas, y no. Yo decía: no hay que suponer porque no hay fundamento para suponer y, si no tenemos fundamento, lo mejor es no suponer.

Entonces en la redacción del resolutivo lo mejor es quitar es parte donde dice: “suponemos que se refiere en las dos ocasiones al Colegio Electoral”. Si el promovente no indica a qué colegio se refiere, pues simplemente dejarlo como el promovente lo ha indicado sin suponer.

Y yo tenía después la duda también en la cuestión de redacción al por qué al principio se dice que el promovente no acredita personalidad para ser promovente. Y más adelante se dice que lo que no acredita es: dirección, correo electrónico, etcétera. Pero esas son dos cosas, o sea, ¿no acreditó

personalidad, más correo electrónico y demás?, ¿o simplemente no acreditó correo electrónico, domicilio, etcétera?, porque decir: “no acredita personalidad”, eso es muy importante. Pero si sí acreditó personalidad, pero no acreditó dirección y correo electrónico, eso es otra cosa. Hay que ver que no se esté cometiendo ahí una omisión.

Y lo último importante de lo que yo señalo es que en el resolutivo segundo, que termina diciendo: “...muestra que las quejas e impugnaciones del promovente son improcedentes”, hay que decir por qué. Eso ya está dicho en el cuerpo del resolutivo, pero aquí ya es justo la conclusión: “...son improcedentes por falta de pruebas o por pruebas insuficientes”. Eso es importante decirlo porque ese es el centro de por qué la reconsideración se considera improcedente: por falta de pruebas en algunos casos y en otros casos las pruebas son insuficientes.

Eso es todo. Gracias.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Consejero Francisco Portillo, adelante. Y con esta participación llevamos nueve participaciones.

**FRANCISCO XAVIER PORTILLO BOBADILLA (Casa Libertad-Académico). -**

Reitero mi propuesta de que vayamos específicamente sobre la redacción de las observaciones del consejero Eduardo Durán y ahí hagamos las modificaciones para darle ya fluidez y atender las observaciones. Creo que si las proyectamos y las vemos una por una pues ya encontraremos el fraseado adecuado.

Como miembro de la Tercera Instancia, estoy a favor de cualquier redacción que mejore el dictamen, y los demás miembros que están aquí están de acuerdo con ese procedimiento. Gracias.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Consejero Eduardo Durán, ya está el documento en pantalla para que le vayas indicando a la compañera Valeria las modificaciones.

**EDUARDO DURÁN ALVARADO (Casa Libertad-Académico). -**

Si vamos en orden del documento, lo primero es una pregunta que no me ha sido respondida por la Tercera Instancia y la pregunta es: en la parte de los antecedentes ahí dice casi en la quinta línea al final: "...quien incumplió con la acreditación de su personalidad, dirección, número de teléfono y correo electrónico...". Esa línea dice eso.

La pregunta a la Tercera Instancia es: ¿Incumplió con todo eso, o sólo incumplió con dirección, número de teléfono y correo electrónico? Finalmente incumplió con algo lo cual lleva a la improcedencia, pero hay que ser justos con el promovente: si sí acreditó su personalidad hay que decir que sí la acreditó; y si no la acreditó pues hay que decir que no.

En ese documento dice eso ahí.

Ahora vayan ustedes a la página tres del formato del PDF, el párrafo que está ahí a la vista en la parte central al final dice: "...pues señala que no incluyó dirección, número telefónico y correo electrónico para recibir notificaciones".

Y aquí ya no se habla de la acreditación de personalidad.

Entonces mi pregunta a la Tercera Instancia es, ¿por qué hay esta discrepancia? ¿No acredító personalidad, más dirección y demás, o sólo no acredító dirección, número telefónico y correo electrónico?  
Eso es lo primero que habría que corregir.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiente). -**

Consejera Mónica Oliva, adelante.

**MÓNICA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -**

Me parece que esto es muy sencillo de resolver, colegas.

No hay ningún problema con el documento. La personalidad jurídica tiene tres elementos, o sea, tú demuestras que eres un sujeto de imputación jurídica, es decir que tienes derechos y obligaciones, que tienes un reconocimiento legal de que eres quién eres y evidentemente que tienes capacidad para actuar.

Esto en el Derecho se demuestra a través de atributos de la personalidad jurídica, y en los atributos de la personalidad jurídica entre ellos está el nombre, por supuesto el domicilio, la dirección, etcétera.

Entonces cuando la Tercera Instancia en esta resolución habla de la personalidad jurídica incluye el tema de la dirección, número de teléfono y correo electrónico, porque lo que está protegiendo el Reglamento en Materia Electoral y por lo tanto la Convocatoria para el proceso electoral de renovación del Consejo Universitario, Octava Legislatura, es ese bien jurídico tutelado que es la personalidad jurídica y que no es solamente su nombre, colegas, son un conjunto de atributos de la personalidad jurídica, y por eso es un

requerimiento de forma fundamental en el reglamento y por lo tanto en la convocatoria.

Entonces eso se resuelve muy fácilmente y es: "No acreditó de manera adecuada la personalidad jurídica: nombre, dirección, número telefónico, correo electrónico", etcétera, lo que ya está ahí, sólo hay que agregarle los dos puntos, es lo único.

La resolución es consistente porque la personalidad jurídica no es un tema menor y la dirección es parte del atributo de la personalidad jurídica. Entonces con un dos puntos está resuelta la inquietud del consejero Eduardo Durán. Gracias.

**EDUARDO DURÁN ALVARADO (Casa Libertad-Académico). -**

Si me permiten para resolver dialogando.

Miren, justo ese párrafo es clave porque ese párrafo cita el artículo 150 del Reglamento en Materia Electoral, cuya fracción segunda, dice que es requisito: "II. Acreditar la personalidad de miembro de la comunidad universitaria, dirección, número telefónico y correo electrónico para recibir notificaciones de las impugnaciones, las actuaciones y las resoluciones de los órganos competentes". Hasta ahí la fracción segunda.

Y fíjense lo que dice enseguida: "requisitos no cumplidos en su totalidad por el estudiante". Y el párrafo termina diciendo: "...pues señala que no incluyó dirección, número telefónico y correo electrónico para recibir notificaciones". Aquí no hay dos puntos y seguido, o sea, señala que el promovente sólo no incluyó dirección, número telefónico y correo electrónico, por lo tanto

entonces no fueron cumplidos en su totalidad; sí cumplió algo, pero no en su totalidad.

Es este matiz que a mí me parece que hay que ser justo con el promovente en el sentido de decir: qué sí presentó y qué sí cumplió y qué no, y eso dejarlo muy claro a la luz de la redacción de la fracción segunda del artículo 150.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudante). -**

Gracias, consejero Eduardo Durán. Sigue nuevamente la consejera Mónica Oliva.

**MÓNICA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -**

Sí, aunque moleste, consejero.

Pues por eso mismo, consejero Eduardo Durán, eso es justo lo que estoy diciendo; que si estamos hablando de los atributos de la personalidad jurídica, tu cuestionamiento al resolutivo se resuelve muy fácilmente.

Si la personalidad jurídica está formada por varios atributos, entre ellos, la dirección y la acreditación como integrante de la comunidad universitaria, entonces se resuelve solamente con una cuestión redaccional, no es de fondo; entonces en el fondo estamos tú y yo hablando exactamente de lo mismo, pero no es de fondo. Esa es mi precisión.

Entonces redaccionalmente es muy fácil resolverlo, muy sencillo. ¿Por qué? Porque no es de fondo porque ya aclaré cuáles son los atributos de la personalidad jurídica, entonces si le encuentran una forma de resolverlo, porque yo no tengo condiciones para hacerlo ahorita porque yo estoy desde el

celular, estoy en mi cubículo, etcétera, pero tú, Gilberto y otros colegas, Alejandro y demás sí están en computadora y sí lo pueden resolver.

El planteamiento es que no es de fondo, es decir que está correcta la resolución y simple y sencillamente se dice eso. Los dos puntos los estoy utilizando para decir que es parte de la personalidad jurídica y no se acredita de manera completa la personalidad jurídica.

A eso me estoy refiriendo, porque tu primera reflexión y desde hace rato afirmas como si fuera de fondo respecto de este tema: personalidad jurídica. Creo que mis dos intervenciones contribuyen para aclararle al Pleno que está bien la resolución y que simplemente es una cuestión redaccional y que se haga en función de lo que comentas, no tengo bronca, pero no es de fondo. Gracias.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Adelante, consejero Eduardo Durán.

**EDUARDO DURÁN ALVARADO (Casa Libertad-Académico). -**

Aquí no voy a decir aquello que se dice, de que la forma es fondo, etcétera. La cuestión aquí es que sí es una cuestión redaccional, yo no estoy diciendo que sea una cuestión de fondo, pero a mí me parece que también es una cuestión de justicia, y por eso hablo de qué es lo que sí cumplió el promovente y qué no cumplió.

Miren, ¿cómo acredita la personalidad de ser miembro de la comunidad universitaria cualquier estudiante o cualquier profesor? Pues mostrando su credencial de estudiante o de profesor o su inscripción a los cursos, etcétera.

Ese es el documento con el que acredita la personalidad como miembro de la comunidad universitaria.

Por eso yo pregunto, ¿no cumplió en su totalidad los requisitos?, ¿o cumplió parcialmente los requisitos? Y tal vez se pudiera corregir diciendo: “requisitos no cumplidos en su totalidad” o “requisitos cumplidos parcialmente”. Y por eso pregunto, no sé si mostró su credencial como estudiante o su inscripción al semestre en curso como estudiante. No sé si mostró este documento para acreditar su personalidad como miembro de la comunidad universitaria. Esa es la pregunta.

Si sí presentó este documento, entonces no es que no cumplió en su totalidad; cumplió parcialmente porque seguramente los otros también no los cumplió, como se dice aquí. Es una cuestión sí de redacción, pero también de apego a la realidad y a la justicia.

Esa es mi pregunta a la Tercera Instancia. Yo no valoré las pruebas; la Tercera Instancia tuvo que valorar las pruebas, y una de las pruebas es que acreditó su personalidad mediante su credencial o mediante otro documento, pero yo no sé si lo hizo. Es una duda nada más para saber si aquí en la redacción hay que modificar. Y esto lo puede decir muy bien la Tercera Instancia.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Gracias, consejero Eduardo Durán. Consejera Mónica Oliva, adelante, nada más que no se haga diálogo nuevamente.

**MÓNICA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -**

Le voy a contestar al consejero Eduardo Durán porque parece que no nos estamos escuchando y pues también este asunto de la burla con relación al principio general del Derecho de que la forma es fondo. A eso no me estaba refiriendo, Eduardo. Por supuesto que conozco los principios generales del Derecho y sé cuáles son los alcances de ese principio general del Derecho, cuando yo hablaba de que no está mal el documento del resolutivo. A eso me refería con el fondo. Y justamente por el principio general del Derecho, el consejero Gilberto Alvide ya desde hace rato está diciendo: "Atendamos esas consideraciones a las que tú haces referencia".

La forma en que se puede resolver muy fácilmente es que el consejero Manuel Fernández o el consejero Pablo Gaete nos digan claramente lo que se observa de la lectura del documento: "El compañero no acreditó todos los elementos de la personalidad jurídica". ¿Por qué? Porque no sólo es personalidad jurídica entregar una credencial como integrante de la comunidad universitaria. Es también parte de la personalidad jurídica indicar una dirección de correo electrónico; es parte de la personalidad jurídica establecer ese correo electrónico para notificaciones, etcétera, y el domicilio también. Eso es parte de la personalidad jurídica, y no solamente presentar una credencial como integrante de la comunidad universitaria.

Entonces yo creo que el consejero Manuel Fernández o el consejero Pablo Gaete nos pueden decir justamente si redaccionalmente tiene que decir: "No acreditó la personalidad" o "No acreditó parte de los atributos de la personalidad jurídica". Esa es mi propuesta redaccional: "No acreditó parte de los atributos de la personalidad jurídica". Con que el consejero Manuel

Fernández o el consejero Pablo Gaete nos digan si es correcto este fraseado o el fraseado que guste el Pleno, como lo dice el consejero Eduardo Durán, que también lo propuso hace un momento, con eso resolvemos y pasamos a lo siguiente y posteriormente pasamos a votar la ratificación. Gracias.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Consejero Francisco Portillo, adelante.

**FRANCISCO XAVIER PORTILLO BOBADILLA (Casa Libertad-Académico). -**

No sé si esto clarifique.

En su impugnación, y no sé si esto sea su personalidad jurídica, sí pone su nombre, pero no menciona los otros requisitos, entonces no sé si con eso quede como parte de. Digamos, sí se presenta como tal persona, pero le hacen falta elementos. En las siguientes apelaciones y en las siguientes etapas ya es más cuidadoso en acreditar su personalidad.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Creo que la redacción podría quedar: “Parcialmente cumplió su personalidad jurídica”. Podría quedar: “Parcialmente la primera entrega quedó cubierta”, si está de acuerdo la Tercera Instancia, o sea que la redacción quedara...

**EDUARDO DURÁN ALVARADO (Casa Libertad-Académico). -**

Perdón, ¿puedo ayudar ahí?

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudante). -**

Adelante, consejero Eduardo Durán.

**EDUARDO DURÁN ALVARADO (Casa Libertad-Académico). -**

Tendría que decir: “Requisitos cumplidos parcialmente”, ya con eso, “por el estudiante Loth Ignacio...”. Ya está.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudante). -**

Gracias, consejero Durán.

**EDUARDO DURÁN ALVARADO (Casa Libertad-Académico). -**

Y lo último que yo había señalado es ya sobre ese resolutivo al final del documento, de que efectivamente tendríamos que eliminar sería en las páginas siguientes.

En la página cinco del PDF hay un párrafo que comienza diciendo: “El estudiante promovente, además, hace suposiciones infundadas sobre el Colegio Electoral”, y dejarlo: “...hace suposiciones” simplemente “sobre el Colegio Electoral”. Aquí dice que “tacha de favorecer”, aquí si quieren lo dejamos con esa expresión. Esa es una cuestión de suposición infundada.

Y luego más adelante casi a la mitad del párrafo donde dice entre paréntesis: “(asumimos que hace referencia al Colegio Electoral)”. Podríamos eliminar ese paréntesis.

Y dos párrafos más adelante donde dice: “En el tercer correo llamado...”, ahí hay otro paréntesis que dice: “(suponemos al Colegio Electoral)”.

Y la indicación última sería sobre el resolutivo segundo que dice:

“Segundo. El análisis de fondo realizado sobre los argumentos vertidos por el estudiante en su recurso de reconsideración muestra que las quejas e impugnaciones del promovente son improcedentes”, y aquí hay que agregar: “por falta de pruebas o pruebas insuficientes”.

Y luego en el punto tercero el: “Por lo tanto...”, se podría quitar.

Y ya con eso.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Gracias, consejero Durán.

Pasamos a votar la propuesta con la redacción final.

“El Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura, acuerda ratificar el dictamen en procedencia con número de expediente TI/RR-02/2025, emitido por la Tercera Instancia para resolver los recursos de reconsideración previstos en el proceso electoral contemplado en la Convocatoria de renovación del Consejo Universitario, Octava Legislatura”.

Quien esté en favor de ratificar el acuerdo levante su mano. Son 13 votos en favor. Votos en contra. Cero votos en contra. Abstenciones. Dos abstenciones. Con 13 votos en favor, cero votos en contra, dos abstenciones y tres ausencias, queda ratificado el dictamen número dos.

Pasamos al tercer dictamen, y le vamos a pedir al consejero Francisco Portillo que por favor le dé lectura.

**FRANCISCO XAVIER PORTILLO BOBADILLA (Casa Libertad-Académico). -**

Dictamen de improcedencia del recurso de revisión Tercera Instancia para atender los recursos de reconsideración.

Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2025.

La Tercera Instancia para atender los recursos de reconsideración se reunió en sesión virtual permanente vía Meet, efectuada los días 28, 29, 30 y 31 de octubre, y 3, 4, 5, 6, 7 y 10 de noviembre de 2025, los integrantes de la Tercera Instancia: Flor Yazmín Maldonado Cruz, Enrique Nava Rodríguez, Pablo Genaro Gaete Balboa, Francisco Xavier Portillo Bobadilla, Manuel Fernández Villanueva Medina, Carlos Hugo Perezmurphy Mejía y Víctor Adrián Palacios Ruiz, habiendo quórum suficiente se procede a analizar los recursos de reconsideración presentados por integrantes de la comunidad universitaria para la renovación del Consejo Universitario.

#### I. Antecedentes.

El día 21 de octubre de 2025, el C. Israel Ruiz Hernández, número de expediente TI/RR-03/2025, candidato al VIII Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, plantel Casa Libertad, presentó un recurso de reconsideración para impugnar el dictamen de IMPROCEDENCIA realizado por el Comité de Resolución de Apelaciones con expediente CRA/RA-003/2025. El dictamen del Comité de Resolución de Apelaciones fue que su recurso de apelación era improcedente basado en dos aspectos:

- a) Competencia Formal. En donde se menciona que el recurso no fue presentado en tiempo y forma.
- b) Carácter notoriamente improcedente. Donde se rechaza el recurso por no cumplir con el artículo 178 fracciones II, III y V. La fracción II se refiere a que un recurso de apelación se debe declarar improcedente si incumple con los requisitos que establece el artículo 150 del Reglamento en Materia Electoral

de la UACM. La fracción III declara improcedente un recurso de apelación en tanto que no hay hechos, ni agravios expuestos o habiéndose señalado hechos no se les puede vincular a agravios reclamados. La fracción V menciona que se puede rechazar el recurso si resulta evidentemente frívolo o improcedente.

#### Sobre la Competencia Formal

En este sentido, esta Tercera Instancia para atender los recursos de reconsideración decidió comprobar si el recurso de apelación fue interpuesto de manera tardía. El Comité de Apelaciones menciona en su dictamen que el recurso de apelación del promovente fue recibido el 14 de octubre de 2025, siendo la fecha límite para entregar el recurso, el día 13 de octubre de 2025, tal y como se establece en la Convocatoria para la elección del 8vo CU. Sin embargo, se debe mencionar que el Comité de Apelaciones no aportó elementos documentales de la hora en que se recibió el correo del promovente o dichos elementos no se incluyeron en la carpeta documental del caso que se le entregó a la Tercera Instancia. En vista de lo anterior, se solicitó al Colegio Electoral y también al Comité de Apelaciones las evidencias de que el recurso de apelación del promovente fue en efecto interpuesto de manera tardía.

El 29 de octubre de 2025, se sostuvo una reunión virtual con la Secretaría Técnica del Colegio Electoral, donde se le explicó la situación de que hasta ese momento no era claro que el promovente hubiera enviado su recurso de apelación tardíamente. Se le solicitó nuevamente toda la documentación del caso, y para comprobar que la hora de llegada del recurso fue tardía, se le pidió que nos reenviara todos los correos del promovente relacionados con su caso, tal y como aparecían en su carpeta de llegada. La Secretaría Técnica del Colegio

Electoral nos reenvió algunos correos electrónicos antes de terminar la reunión virtual.

Sin embargo, el 30 de octubre, al revisar cuidadosamente los correos del promovente reenviados por el Colegio Electoral, nos percatamos que el mismo sólo nos envió evidencia de que el recurso de revisión del promovente llegó a tiempo, debido a que fue recibido por el Colegio Electoral a las 11:59 pm del viernes 3 de octubre de 2025, siendo esta fecha la límite para interponerlo.

Vale la pena mencionar, que esta Tercera Instancia ya contaba con evidencia de que dicho recurso había sido enviado en tiempo, ya que el promovente aportó captura de pantalla de su envío de recurso de revisión, donde se aprecia como hora de envío las 23:48 horas del 3 de octubre. Llama la atención la diferencia de 11 minutos entre el envío por correo electrónico del recurso de revisión y su recepción por parte del Colegio Electoral.

Debido a que todavía no se tenía claridad sobre la hora y fecha de llegada del recurso de apelación, y el promovente afirma en su recurso de reconsideración que fue enviado a las 23:51 p.m. y 23:55 p.m. del día 13 de octubre del año 2025, mientras el Comité de Apelaciones claramente afirma que fue recibido tardíamente el 14 de octubre. Como no se encuentra en la carpeta documental evidencia en favor o en contra de ninguna de las dos aseveraciones, se insistió al Colegio Electoral que nos reenviara todos los correos electrónicos recibidos por parte del promovente, igualmente, se le pidió al promovente que nos reenviara todos los correos electrónicos enviados por él al Colegio Electoral. El Colegio Electoral insistió en habernos enviado todos los correos electrónicos del promovente, mientras que el promovente respondió este correo copiando y pegando el cuerpo de algunos correos aparentemente dirigidos al Colegio

Electoral, agregando 9 anexos, lo cual no se le había pedido. Ante esto, esta Instancia insistió nuevamente por correo electrónico en que nos reenviara todos los correos que él le envió al Colegio Electoral, petición que no fue atendida. En vista de que esta Tercera Instancia no tiene prueba plena de que el recurso de apelación haya sido enviado a tiempo, ésta procedió a analizar de fondo el recurso de revisión.

Desarrollo del caso.

El promovente impugna al Comité de Impugnaciones, al Comité de Casilla del plantel Casa Libertad, al resultado de la elección y los votos de FRANCO NABOR LUIS ANTONIO y COVA HERNANDEZ ITZEL GUADALUPE, las actas del Comité de Casilla y el Colegio Electoral, a un acuerdo que permitió votar a los estudiantes de nuevo ingreso de último momento; asimismo, impugna la publicación de los resultados de la jornada electoral en el Plantel Casa Libertad por el comité de casilla.

El promovente impugna:

1. “De comprobarse las ilegalidades, irregularidades, trampas, vicios, errores, durante el desarrollo del proceso electoral para la Renovación y Elección de Octavo Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, denunciados y narrados por el hoy promovente, y de no actuar, ni resolver conforme a derecho, por el Comité de Impugnaciones y el Comité de Resolución de Apelaciones, impugnamos de manera generalizada, el proceso electoral mediante el cual se eligió a los miembros e integrantes de la Octava legislatura del consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Esto en los términos que establece la ley de Amparo en su artículo

61 sobre los procesos y recursos jurídicos que pongan emitán una resolución, y que pongan fin a un juicio”.

El promovente no aporta pruebas que comprueben las “ilegalidades, irregularidades, trampas, vicios, errores” que afirma existieron durante el desarrollo del proceso electoral para la elección del Octavo Consejo Universitario, por lo que no procede la impugnación generalizada del proceso.

2. ”Impugnamos ante este H. Comité de impugnaciones, al Comité de Casilla del plantel Casa Libertad y todos sus hechos, actos, vicios, errores y omisiones que condujeron o incidieron en el resultado final para elegir a las 2 vacantes disponibles por el CCyH del plantel Casa Libertad, ya que a criterio del hoy promovente, dicho comité de casilla actuó con Imparcialidad, ilegalidad, no dio certeza jurídica del proceso democrático en curso y actuó con inequidad, durante el transcurso y desarrollo de la jornada electoral y del proceso en general, y por dicha razón impugnamos el resultado de la votación y de los votos que obtuvieron los candidatos en el Colegio de Ciencias y Humanidades del plantel Casa Libertad de nombres, FRANCO NABOR LUIS ANTONIO y COVA HERNANDEZ ITZEL GUADALUPE”.

No es procedente la impugnación, dado que el promovente no aporta pruebas de que la votación haya sido alterada o los resultados modificados. Tampoco procede la impugnación contra los candidatos Franco Nabor Luis Antonio y Cova Hernández Itzel Guadalupe, ya que el promovente no aporta pruebas de que hayan violado la veda electoral o que hayan incurrido en actos indebidos durante la Jornada Electoral o violatorios del RME. Tampoco aporta pruebas de que dichos estudiantes hayan sido promovidos indebidamente por académicos.

3. "Impugnamos las actas obtenidas por el Comité de Casilla y el colegio electoral al final de la jornada electoral de este 29 de septiembre del año 2025 en el plantel Casa Libertad, por las irregularidades, imparcialidad, vicios, omisiones, errores, imparcialidad, ilegalidad de Máxima Publicidad, actos ilícitos y por ser actos contrarios a lo que establece el Reglamento en Materia Electoral de la universidad Autónoma de la Ciudad de México, estatuto general orgánico y ley de autonomía de la Universidad Autónoma de la ciudad de México, y por ser prácticas y hechos contrarios legislación Universitaria en general y a la legislación Mexicana".

No aporta elementos, ni pruebas para invalidar las actas obtenidas por el Comité de Casilla.

4. "Impugnamos los resultados de las Votaciones realizadas el día 29 de septiembre del año 2025 en el plantel Casa libertad específica y concretamente en el Colegio de Ciencias y Humanidades de ese plantel y contra los supuestos resultados obtenidos por ese colegio de los aspirantes de nombres FRANCO NABOR LUIS ANTONIO y COVA HERNANDEZ ITZEL GUADALUPE."

No es procedente la impugnación, dado que el promovente no aporta pruebas de que la votación haya sido alterada o los resultados modificados. Tampoco procede la impugnación contra los candidatos Franco Nabor Luis Antonio y Cova Hernández Itzel

Guadalupe, ya que el promovente no aporta pruebas de que hayan violado la veda electoral o que hayan hecho actos indebidos durante la Jornada Electoral o violatorios de RME. Tampoco aporta pruebas de que dichos estudiantes hayan sido promovidos indebidamente por académicos.

5. “Impugnamos los resultados y los votos que obtuvieron durante la jornada electoral para la renovación y elección del Octavo consejo universitario Octava legislatura en las votaciones en el Plantel Casa Libertad el día 29 de septiembre del año 2025 para elegir a los dos representantes por dicho Colegio el Colegio de Ciencias Y Humanidades y las 2 vacantes , por ende o consecuentemente impugnamos los votos que obtuvieron los estudiantes FRANCO NABOR LUIS ANTONIO y COVA HERNANDEZ ITZEL GUADALUPE ambos adscritos al Colegio de Ciencias y Humanidades de dicho plantel”.

Es la misma impugnación que las de los puntos 2 y 4, por tanto, tampoco es procedente.

6. “De comprobarse los actos, hechos e irregularidades realizados durante y antes de la jornada electoral, la cual tuvo verificativo el día 29 de septiembre del año 2025 en las instalaciones del plantel casa libertad, impugnamos la entrega de constancia de mayoría en instalación como consejeros representantes de ese Colegio por autoridad facultada y competente a los candidatos aspirantes FRANCO NABOR LUIS ANTONIO y COVA HERNANDEZ ITZEL GUADALUPE”.

El promovente no aportó pruebas para comprobar las supuestas irregularidades antes y durante la jornada electoral, ni precisa a qué irregularidades se refiere; por lo tanto, no procede la impugnación.

7. “Se impugna el acuerdo del Colegio Electoral o de la instancia emisora, en donde se autoriza y da vista en último momento, para votar a los estudiantes de nuevo Ingreso generación 2025, ya que dicho acto o determinación improvisado, pudo haber incidido de manera determinante en el resultado de las votaciones e inclinado, para alguno de los candidatos que supuestamente

tuvieron más votos, así mismo, dicho acto de autoridad, pudo haber favorecido a alguno de los candidatos, que obtuvieron según las dudosas actas, más votos”.

De acuerdo al artículo 132 del RME, “el voto es un derecho y un deber de los miembros de la comunidad universitaria”. Esto incluye a los estudiantes de nuevo ingreso, quienes ya son miembros de la comunidad universitaria. Además, el artículo 80 de la Convocatoria, indica implícitamente que los estudiantes inscritos en el semestre en curso tienen derecho a votar. Por lo tanto, no es procedente la impugnación.

8. “Ofrezco como medio probatorio la prueba confesional, misma que tendrá que ser desahogada por este comité de Impugnaciones, y que deberá de estar cargo de la persona de nombre Roció Gómez Cancino, misma que se ostentó como “Candidata electa “para la coordinación de plantel Casa Libertad, y la cual el hoy suscrito confronto cuando esta persona dijo, que el hoy recurrente “No era el único candidato por el colegio de ciencias y humanidades, “ que había otra compañera de nombre COVA HERNANDEZ ITZEL GUADALUPE, hecho que ante un aforo concurrido de estudiantes que sucedió cuando el hoy recurrente paso a su salón de clase, a promover sus propuestas de campaña, ante un aforo de estudiantes de aproximadamente 30 personas”.

Lo que el promovente presenta no es una impugnación, tampoco constituye ninguna prueba, porque no incluye testimonios que sustenten los eventos que describe. De acuerdo al artículo 180, “podrán ser ofrecidas pruebas testimoniales cuando versen sobre declaraciones recibidas directamente de los declarantes, y siempre que estos últimos queden debidamente identificados y asienten la razón de su dicho. Las declaraciones deberán

acompañarse de la firma de dos testigos”. Además, el evento narrado habría sucedido según se relata durante los actos de difusión, por lo que no contraviene a la Convocatoria para la elección del Octavo Consejo Universitario, ni al Reglamento en Materia Electoral, y según el artículo 115 de la Convocatoria estipula que “los programas o planes de trabajo de las personas candidatas, así como su presentación ante la comunidad universitaria” son para ser debatidos.

9. “También impugnamos la publicación de resultados de la jornada electoral en el plantel casa libertad, por el comité de casilla, ya que dicha elección estuvo viciada de principio a fin”.

El artículo 133 estipula que: “Una vez terminado el conteo los resultados se darán a conocer en un cartel que se colocará en el lugar donde se ubicó la casilla...” Además, el Comité de Casilla no está facultado para decidir si se publican o no los resultados, por lo que el artículo mencionado debe acatarse por los integrantes de dicho Comité.

10. “Exigimos al comité de Resolución de Apelaciones darles valor probatorio a los argumentos del hoy impugnante bajo el principio de buena fe, establecido en el Protocolo para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexuales su artículo 5 fracción V de dicho orden normativo”.

Aunque creemos en la buena fe del promovente, el principio de imparcialidad descrito en el Artículo 37 del RME nos obliga a juzgar “con ausencia absoluta de designio anticipado o de prevención a favor o en contra de alguno de los implicados”.

Artículo 37. El principio de imparcialidad se constituye en una obligación para la Universidad, especialmente para los órganos colegiados electorales encargados de resolver en torno a los medios de impugnación. Esta obligación consiste en juzgar, con ausencia absoluta de designio anticipado o de prevención a favor o en contra de alguno de los implicados. Todos los órganos colegiados electorales estarán mandatados para que en el ejercicio de sus funciones eviten irregularidades, desviaciones o la proclividad en favor de alguno de los candidatos.

Además, no aplica el uso del artículo 5 fracción V del “Protocolo para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexuales” dado que no cumple con lo estipulado en la fracción I del artículo 2 del mismo protocolo, que se refiere a “la atención de quejas por discriminación, violencia contra las mujeres, acoso y hostigamiento sexual en la Universidad”. El recurso presentado es de carácter electoral y se rige principalmente por el RME y la Convocatoria.

## II. Fundamentación legal.

Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México: Artículos 3, 4 [Fracciones I, XII], 6 [Fracción X], 15 Estatuto General Orgánico: Artículos 12, 15, 16, 21, 22.

Reglamento en Materia Electoral (RME) de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM): Artículos 7, 36, 37, 110, 145, 150, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183.

Convocatoria de Elección para la Renovación del Consejo Universitario, Octava Legislatura, de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México 2024-2026: Artículos 137, 138, 139, 140.

### III. Conclusiones.

#### 1. Competencia formal.

El escrito del promovente para la Tercera Instancia fue presentado ante la autoridad electoral competente y dentro del periodo permitido, conforme al artículo 34 del RME.

#### 2. Requisitos formales.

El recurso no acredita un agravio directo o determinante que afecte los derechos del promovente al no aportar pruebas fehacientes y válidas que acrediten los supuestos agravios. Por tanto, se actualiza la causal de improcedencia del artículo 178, fracción II, haciendo referencia al artículo 150, fracción VII.

#### 3. Insuficiencia probatoria.

El promovente, C. Israel Ruiz Hernández, no acredita con pruebas fehacientes las irregularidades que alega. Las afirmaciones sobre: presunto fraude, inducción del voto, uso de marcadores borrables carecen de respaldo documental, por tanto, no se aporta evidencia objetiva como: actas, grabaciones o testimonios debidamente ratificados, que sustente las supuestas violaciones al proceso electoral. Las “pruebas” ofrecidas no cumplen con los requisitos de autenticidad ni con los criterios de valoración establecidos en el artículo 180 del Reglamento en Materia Electoral de la UACM. 4. Inexistencia de violaciones graves al debido proceso electoral Del análisis del proceso electoral, realizado por esta Tercera Instancia para resolver el Recurso de Reconsideración del promovente, no se ha detectado que se desprendan hechos o actos que comprometan la validez general de la elección. Las presuntas irregularidades (ausencia de observadores, diferencias mínimas de

votos, negativa a presenciar el conteo) no configuran violaciones sustanciales al principio de certeza. No existe constancia de que las supuestas irregularidades hayan alterado el resultado final de la elección, ni afectado de manera determinante el derecho a votar o ser votado. La diferencia de un voto entre el promovente y el segundo lugar no constituye causal automática de nulidad, ni obliga a la apertura de los paquetes electorales para realizar un nuevo conteo de los votos, salvo que se acredite manipulación comprobada de los resultados, lo cual no ocurre en el caso. No existe, además, normatividad en el RME que permita un recuento de votos ante votaciones cerradas y posibles errores de conteo.

#### IV. Conclusión y resolutivo.

Del análisis integral se concluye que:

Primero. No se considera procedente el recurso de reconsideración promovido por Israel Ruiz Hernández, dado que no se aporta ninguna prueba que acredite alguno de los hechos descritos y que se integran como motivaciones por el promovente, por lo que el recurso promovido no cumple con lo estipulado en el artículo 150 del RME, fracciones IV y VII, en las que se establece que los hechos han de ser fundados de manera clara y concisa, y las pruebas debieran acreditar los hechos y apoyar los razonamientos del recurso en cuestión.

Segundo. Notifíquese al promovente y archívese el expediente como asunto concluido.

#### V. Dictamen final.

Se declara improcedente el recurso de revisión presentado por el C. Israel Ruiz Hernández.

Así lo acuerdan y firman

Por la Comisión de Organización, Víctor Adrián Palacios Ruiz, Coordinador, Sector Estudiantil, Plantel San Lorenzo Tezonco.

Por la Comisión de Difusión, Extensión y Cooperación Universitaria, Flor Yazmín Maldonado Cruz, Sector Estudiantil, Plantel Cuautepetec.

Por la Comisión de Hacienda, Enrique Nava Rodríguez, Sector Estudiantil Plantel San Lorenzo Tezonco.

Por la Comisión de Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria, Pablo Genaro Gaete Balboa, Relator, Sector Académico, Plantel Centro Histórico.

Por la Comisión de Asuntos Académicos, Francisco Xavier Portillo Bobadilla, Relator, Sector Académico, Plantel Casa Libertad.

Por la Comisión de Asuntos Legislativos, Carlos Hugo Perezmurphy Mejía, Sector Académico, Plantel San Lorenzo Tezonco.

Por la Comisión de Mediación y Conciliación, Manuel Fernández Villanueva Medina, Sector Académico, Plantel San Lorenzo Tezonco.

Es cuanto.

#### **VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Gracias, consejero Francisco Portillo por la lectura. ¿Alguien más? Consejero Eduardo Durán, ¿harás alguna observación?, a reserva de que quitemos en el fundamento legal lo del EGO y la Ley de la UACM.

#### **EDUARDO DURÁN ALVARADO (Casa Libertad-Académico). -**

Si me permites, secretario técnico, sí tengo varias observaciones al texto que nos presenta la Tercera Instancia.

Lo primero es una contrariedad porque el texto comienza señalando el tema de que el recurso se presentó de manera tardía o no tardía ante el Comité de Apelaciones, y aquí hay como dos fechas. En la página dos del texto dice que la Tercera Instancia para atender los recursos de consideración decidió comprobar si el recurso de apelación fue interpuesto de manera tardía, pero aquí se refiere al recurso de apelación de manera tardía. Y entonces se manejan dos fechas, que esa es mi contrariedad. Por un lado, se habla del día 13 de octubre de 2025, como se establece en la convocatoria, pero que el recurso de apelación fue recibido el 14 de octubre, entonces ese es el primer alegato, o sea, el promovente no interpuso en tiempo.

Pero más adelante en los siguientes párrafos quizás se trate de una errata, pero quisiera que la Tercera Instancia me lo indique, o sea, en el penúltimo párrafo de la página dos habla del 3 de octubre, del viernes 3 de octubre, y en el último párrafo se vuelve a hablar del 13 de octubre, entonces ahí seguramente se trata de una errata, pero quisiera entender bien lo que pasó en esa parte.

En la siguiente página, según el PDF que yo tengo, sería la tercera, se comienza diciendo que las pruebas que ofrece el promovente son correos aparentemente dirigidos al Colegio Electoral. Bueno, esto de “aparentemente” no sé cómo esté, porque o están dirigidos y eso se puede comprobar viendo el formato, o no están dirigidos al Colegio Electoral, pero aparentemente no sé cómo esté esa parte.

Y ese párrafo, lo que es más importante, termina diciendo: “En vista de que esta Tercera Instancia no tiene prueba plena de que el recurso de apelación haya sido enviado a tiempo, ésta –la Tercera Instancia— procedió a analizar el

fondo del recurso”, no de revisión, sino sería el “recurso de reconsideración”. Ahí sería la corrección en ese párrafo.

Esta parte parece importante porque dice que la Tercera Instancia no tiene prueba plena de que se interpuso el recurso de apelación en tiempo, pero al final de todo este documento en las conclusiones, que sería más o menos como la página siete u ocho del PDF, dice: “Conclusiones. Competencia formal”, y comienza diciendo: “El escrito del promovente para la Tercera Instancia fue presentado ante la autoridad electoral competente y dentro del periodo permitido conforme al artículo 34 del Reglamento en Materia Electoral”. Ese se refiere al recurso hacia la Tercera Instancia. Y luego habla de que el recurso de apelación no tiene prueba plena de que haya sido entregado en tiempo, y entonces analiza el fondo.

Ahí yo no sé cómo reflexionaron sobre esto, pero si no se ha cumplido un primer requisito indispensable, ¿cómo se procede al análisis del fondo? Y entonces hay algo que aquí se llama: desarrollo del caso, que dicho sea de paso entre paréntesis, voy a decir que este texto es muy es muy diferente a los otros dos que ya vimos, es decir, tiene un formato diferente, y no sé a qué se deba esto y da la impresión como si lo hubiera hecho otra Tercera Instancia distinta porque tiene un formato distinto.

Si ven en los dos primero casos, se hablaba al principio de la fundamentación legal, etcétera, y aquí la fundamentación legal está hasta el final, y no se utilizan estos subtítulos como desarrollo del caso y demás. No sé si sea conveniente la uniformidad de formatos o por qué este caso en particular observó un formato diferente.

Y lo otro que llama mi atención es que en la página ocho del PDF siguiendo la parte de esto que se llaman “Conclusiones. Competencia número uno, Competencia formal. Número dos, Requisitos de formales”. Y el número tres dice: “Insuficiencia probatoria”.

En este párrafo de insuficiencia probatoria se afirma casi en la penúltima línea de ese párrafo: “Las pruebas ofrecidas no cumplen con los requisitos de autenticidad ni con los criterios de valoración establecidos en el artículo 180”, o sea, esto es de que no cumplen con los requisitos de autenticidad.

Aquí lo que no aporta el documento es, ¿cuáles requisitos de autenticidad no cumplieron esos documentos?, ¿o por qué no cumplieron el requisito de autenticidad? No parece estar suficientemente fundamentado; aunque se remite efectivamente al artículo 180, pero no indica cuál fue la valoración de la prueba para deducir la no autenticidad de la misma. Esa es la cuestión.

Y en el número cuatro, donde se habla de “inexistencias de violaciones graves”, dice el párrafo que: “las presuntas irregularidades” y aquí se enuncian las irregularidades que el promovente está impugnando, dice: “No configuran violaciones sustanciales al principio de certeza”, “No configuran violaciones sustanciales”.

Y otra vez aquí no hay un artículo de referencia, pero justamente es lo que habría que indicar: ¿Por qué no configuran violaciones sustanciales al principio de certeza? O en todo caso de manera afirmativa: ¿Cuáles serían las violaciones que sí son sustanciales al principio de certeza?, que está solamente enunciado, pero no está fundamentado en esta expresión.

Y luego, aquí habría que revisar la normatividad, pero en este mismo párrafo dice: “La diferencia de un voto entre el promovente y el segundo lugar no

constituye causal automática de nulidad”, “no constituye”, y tampoco tenemos una referencia legal. Entonces aquí la pregunta es, ¿cuáles son las causales automáticas de nulidad?, ¿cuál es el referente legal que habla de esto para que la Tercera Instancia pueda afirmar que no constituye causal automática de nulidad?, y no se remite a la normatividad.

Y finalmente en el dictamen final que se llama aquí: “Dictamen final” dice: “Se declara improcedente el recurso de revisión presentado”, entonces aquí otra vez es el “recurso de reconsideración” presentado por el promovente.

Por lo pronto son estas indicaciones que tengo sobre el texto, que otra vez no modifica el sentido del resolutivo de la Tercera Instancia, pero sí me parece que es importante observar estas indicaciones que permitan presentar un documento más formal. Gracias.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Sigue la consejera Mónica Oliva y después el consejero Manuel Fernández.  
Adelante, consejera Mónica Oliva.

**MÓNICA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -**

Yo quisiera escuchar primero al consejero Manuel Fernández y después tomar mi participación, por favor. Gracias.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Al consejero Manuel Fernández, como es parte de la Tercera Instancia, no se le va a dar tiempo, nada más que se acote a un tiempo razonable. Adelante.

**MANUEL FERNÁNDEZ VILLANUEVA MEDINA (Tezonco-Académico). –**

Respecto a la pregunta por parte del consejero Eduardo Durán de si había una errata, no hay una errata. La misma situación ocurrió dos veces. El recurso de revisión y el recurso de apelación fueron enviados hacia la medianoche uno el 3 y el otro el 13. Y uno llegó al borde del 4 con un complemento que ya llegó el 4 y el otro aparentemente habría llegado el 14. El que nos interesaba el del 13 al 14.

Ahora, el Colegio Electoral nos mandó correos del 3 al 4 que ya no nos interesaban porque ya sabíamos. Del 13 al 14, Apelaciones nunca mandó que llegó tarde, o sea, no tenemos una prueba de que llegó tarde. Quien podría probar que llegó a tiempo era el promovente. Y ahí no sé qué procede, está mal hecha nuestra redacción.

Como no pudimos comprobar que no fue enviado a tiempo hicimos el análisis, más bien ese sería el cómo empezar: “Como no se pudo comprobar que llegó a tiempo”, digo, algo así. Ante la no certeza de que no envió a tiempo, porque nada más no pudimos hacernos de pruebas, pues procedemos a revisar el documento. Déjame acordarme, es que cuando yo estoy hablando, se me olvidan las ideas.

Parte importante es que el promovente no ofrece prueba alguna y solicitaba, dado que el conteo era muy cerrado, un recuento de votos. La Tercera Instancia decidió darle el voto de confianza al Comité de Casilla dado que no era una votación excesivamente grande, se podía realizar el recuento una segunda vez y pensamos que así fue hecho ante una diferencia tan pequeña.

Toda esa mención que se hace en cierto momento a la normativa de que la no nulidad y no sé cuánto, más bien lo que no hay es algo en el Reglamento en

Materia Electoral que pida un recuento y/o que diga bajo qué condiciones hay que hacer un recuento. Eso es lo que no existe y entonces nosotros en ese sentido decidimos darle la confianza a este Comité de Casilla.

Esto es lo que recuerdo, decía yo que siempre se me olvidan cosas cuando estoy hablando. Si recuerdo algo más vuelvo a levantar la mano.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiente). -**

No sé si la consejera Mónica Oliva también quiera escuchar lo que va a decir el consejero Francisco Portillo y ya te doy tu participación.

**MÓNICA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -**

Sí, por favor, para escuchar al consejero Francisco Portillo.

**FRANCISCO XAVIER PORTILLO BOBADILLA (Casa Libertad-Académico). -**

Este caso generó bastante debate porque una de las primeras causales, o sea, leyendo el dictamen del Comité de Apelaciones y realmente la única causal a donde fueron al fondo, fue que rechazaron el dictamen porque éste llegó tarde y según el dictamen de Apelaciones afirman que llegó el 14 cuando la fecha límite para presentar el recurso de apelación era el día 13.

Sin embargo, cuando buscamos la carpeta y buscamos evidencia de que ese correo había llegado tarde o de que ese recurso había llegado tarde a Apelaciones, no encontramos en la carpeta ninguna evidencia para afirmar que el correo llegó tarde.

En el escrito del proponente él reclama, de hecho en su escrito nos menciona que él envió a tiempo el correo y menciona dos horas cerca de la medianoche

del 13 en donde él afirma haberlo llevado a tiempo. Y entonces nos encontramos en esencia ante dos dichos que no podíamos, desde mi punto de vista, y creo que en este sentido a lo mejor no concuerdan conmigo mis compañeros de la Tercera Instancia, pero desde mi punto de vista no podíamos avalar el dicho de uno y del otro. Y estábamos en una imposibilidad de poder decir si el recurso había sido enviado en tiempo o no había sido enviado en tiempo.

Lo primero que hicimos fue acercarnos a las instancias competentes, que fue el Comité de Apelaciones y el Colegio Electoral y le pedimos toda la documentación que tuviera del caso, porque intuíamos que en esa documentación tendría que estar la prueba de que el correo electrónico fue recibido tardíamente.

No hallamos nada y por eso le solicitamos una reunión a la secretaría técnica del Colegio Electoral para que nos confirmara la información y en esa reunión le pedimos: "Tú, como Colegio Electoral, envíanos todo lo que te haya enviado el promovente".

Según la convocatoria, el Colegio Electoral debió haber recibido todos los elementos del promovente, por lo menos eso decía en la convocatoria tanto para Apelaciones como en la primera instancia, y nos reenvía toda esa documentación. Sin embargo, cuando empezamos a checar los correos electrónicos no hay prueba de ese correo de cuándo recibió el recurso de apelación el Colegio Electoral, no nos lo envía. Y entonces vemos el de Impugnación y de ahí la confusión de las dos fechas, o sea, una era el 13 y la otra era el 3 y efectivamente no es una errata, de hecho son dos fechas que se parecen mucho, pero que realmente confundían.

Concluimos que en la Primera Instancia sí se recibió a tiempo, y en la Segunda Instancia no sabemos si se recibió a tiempo o no se recibió a tiempo.

En la redacción se impuso el poner que no tenemos prueba de que envió a tiempo, pero tampoco tenemos prueba de que envió tarde, entonces según la narrativa me parece que eso daba lugar a un análisis de fondo. Esa era la idea de la narrativa, eso es sobre ese particular lo que quería comentar.

Otra parte que tuvo debate fue si procedía el conteo voto por voto, porque la diferencia era mínima de un voto. Es claro que no había pruebas, o sea, el promovente no aporta pruebas y creo que eso es lo que fundamenta este dictamen, que el proponente nunca aporta pruebas de sus afirmaciones.

Entonces una de las razones o como lo queríamos justificar era que no hay ninguna evidencia de que haya habido algo ilegal y por eso se rechazan cada una de las afirmaciones del promovente o de las impugnaciones. Buscamos sobre el voto por voto y en el RME y no hay ningún elemento que lo justifique. En algún momento se planteó eso dejárselo al Pleno del Consejo Universitario, pero finalmente decidimos decir que a falta de pruebas y porque no había nada que así lo mandara en el RME, no podía proceder eso.

Eso lo que yo puedo decir de manera general. Y no sé si eso clarifique o confunda más. Gracias.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Consejero Manuel Fernández, adelante, nuevamente. Y si alguien más de la Tercera Instancia no tiene más que decir, le voy a dar la palabra a la consejera Mónica Oliva.

**MANUEL FERNÁNDEZ VILLANUEVA MEDINA (Tezonco-Académico). -**

Ya recordé lo que decía, siempre se me olvida algo.

Hay una mención de que aparentemente había unos correos enviados al Colegio Electoral. ¿Qué pasó? En cierto momento pensamos, bueno, el promovente puede probar que envió a tiempo su recurso de apelación si nos reenvía el correo enviado al Colegio Electoral con este recurso.

Le pedimos todos los correos que le envió al Colegio Electoral y lo que hizo es en el cuerpo de su correo que no nos reenvió... No nos reenvió nada, nos escribió un correo o respondió el correo que le enviamos, y en el cuerpo del correo copió y pegó varios textos, aparentemente, que decían e incluso llegaban algunos a tener alguna hora, que eran cosas enviadas al Colegio Electoral, pero no era el reenvío de un correo.

Por eso decimos “aparentemente”, entonces no nos contestó, no nos reenvió los correos enviados al Colegio Electoral, sino que nos envió un correo en cuyo cuerpo pegó algo que aparentemente son los correos enviados al Colegio Electoral y puso anexos, cosa que a mí personalmente no me parecía bien, porque nadie le está pidiendo anexos.

Y entonces insistimos, dijimos con instrucciones un poco más precisas: “Reenvíanos todo lo que le enviaste al Colegio Electoral”, y nunca contestó esta petición, pero esa es la explicación del “aparentemente enviados al Colegio Electoral” que mencionaba el consejero Eduardo Durán.

Eso es todo. Gracias.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Adelante, consejera Mónica Oliva.

**MÓNICA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -**

Miren, colegas, yo voy a hablar con relación a tres niveles.

Primero, a mí me parece que el documento en este recurso es muy claro y evidente. ¿Quién tiene la obligación de probar que el recurso de apelación presentado primero evidentemente al Colegio Electoral y después reenviado al Comité de Resolución de Apelaciones? Pues es el promovente. Entonces el promovente tenía la obligación de entregarle a la Tercera Instancia exactamente lo que le pidió, que demostrara fehacientemente que había entregado en tiempo y forma el recurso de apelación y no lo hizo.

A pesar de ello y como la Tercera Instancia no tenía elementos para probar que había llegado tarde ese recurso y por lo tanto aplicaría el principio de definitividad y por lo tanto no habría contenido para el recurso de reconsideración, se fueron al fondo, lo cual se agradece.

Una consideración profunda de decir: “Como no tengo manera porque el promovente no prueba que mandó el recurso en tiempo y forma, de todas maneras entro al fondo porque no tengo manera de probar lo que necesito probar”, entonces no le veo ningún problema, por el contrario.

Por otro lado, cuestiona el consejero Eduardo Durán el tema de lo fiable, lo confiable, lo fidedigno. Pues lo fidedigno es: no hay pruebas, por lo tanto no hay ningún tipo de calidad en las pruebas porque no hay pruebas y por lo tanto no son fidedignas. Solamente la reiteración sistemática del promovente de su dicho, y eso no puede ser suficiente para demostrar que ocurrió en el Comité de Casilla algo que violente un voto, porque todo el Reglamento en Materia Electoral se sostiene en el principio del sufragio universal, secreto y directo.

Un voto determina la diferencia de estar o no adentro del Consejo Universitario, y como no prueba que hubo acarreos, no prueba que se robaron las urnas, no prueba que no estabas foliadas debidamente las boletas, no prueba que se expulsó a los representantes de casilla, no prueba que hubo dolo, es decir, una intención negativa en el escrutinio de votos, no prueba nada de eso, y que eso es lo que tendría que probar para poder decir que durante la jornada electoral no se realizó lo que correspondía, porque a diferencia de otros recursos, este recurso señala que, como la persona perdió por un voto, entonces necesariamente se hizo mal el trabajo en el Comité de Casilla durante la jornada electoral. Eso no es cierto.

Por un voto ganas o por un voto pierdes, por un voto puedes estar dentro del Consejo Universitario, uno solo, y ahí está el exsecretario técnico de la Comisión de Organización del Sexto Consejo Universitario. Es claro, es un razonamiento probatorio correcto.

Que no esté en la misma forma, no le veo ningún problema, los contenidos de forma y fondo están previstos y no creo que sea necesario homogenizar en nada. Muchas gracias al ejercicio de la Tercera Instancia.

#### **VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

¿Alguien más, consejeros? Consejero Eduardo Durán, nuevamente te doy la palabra para que nos puedas indicar dónde deberíamos de hacer correcciones. Pero antes la consejera Edith Tlahuize, adelante.

**EDITH TLAHUIZE DIEZ GUTIÉRREZ (Cuatepec-Estudiente). -**

Vuelvo a lo mismo, el mismo punto que toqué en el caso anterior. Hablamos de forma y aquí sí entran al fondo. A lo mejor el contexto es totalmente diferente y a lo mejor por eso la Tercera Instancia entra al fondo, y en base a esto trata de solucionar esta suspensión que presenta el estudiante Israel.

Entonces vuelvo a lo mismo, si hablamos de forma y de fondo, pues simplemente la forma en la que la Tercera Instancia se instaló pues no es la correcta.

Vuelvo a lo mismo, los integrantes hay que ver si tienen legitimidad dentro del Consejo Universitario, y por lo tanto, creo... En el caso anterior no voté en contra precisamente por lo que mencionó el consejero Emigdio Martínez, de que puedo tener un conflicto de intereses porque quién era el participante, pero en este y en el primero voto en contra precisamente por esta situación, porque yo no estoy a favor de que este máximo órgano de gobierno continúe con esto cuando en realidad lo que deberíamos de estar viendo es la forma y el fondo primero, si está correcta esta instancia de haber trabajado, de cómo trabajó, si era legal o no legal el estar trabajando los puntos de las y los candidatos.

Es nada más mi participación, que es muy importante el ver cómo se forma la Tercera Instancia, hablamos de forma y en ocasiones del fondo de la situación que conllevó a los participantes a meter este recurso.

Y realmente nosotros creo que no estamos haciendo lo correcto y me doy cuenta porque si estuviéramos... Solicité que tuviéramos la interpretación del abogado general respecto a lo que había dicho y lo único que dijeron es que esta sesión era para ratificar los puntos que nos presentaba la Tercera

Instancia, dando entender que no puede entrar otro tema más u otra solicitud más.

Entonces mi pregunta es si era nada más un punto informativo, lo hubieran puesto desde un principio: “Es un punto informativo, se informa, por lo tanto no va a aceptarse ninguna propuesta”, o en este caso, mi solicitud de la interpretación del abogado general respecto a la legitimidad y legalidad de la Tercera Instancia que está resolviendo estos casos.

Lo dejo a la consideración de este Pleno si procede o no, yo cumple como consejera, como representante de los estudiantes y por lo tanto considero que sí debería de ser tomada en cuenta, si no es así, lo agradezco mucho.

Es cuanto. Gracias.

**MÓNICA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -**

Adrián, es que desde hace rato levanté otra vez la mano para que antes de pasar a las correcciones, quisiera tomar mi segunda participación.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Adelante, consejera Mónica Oliva.

**MÓNICA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -**

Algo que olvidé comentar y es mi obligación hacerlo como secretaria técnica de la Comisión de Asuntos Legislativos, y esa era la tercera parte de mi consideración, es que no puedo dejar de mencionar una solicitud que con relación a este recurso de reconsideración me hizo el Colegio Electoral.

El Colegio Electoral le solicita a la Comisión de Asuntos Legislativos que se tome en consideración que este recurso llegó con las dos muy desafortunadas inclusiones de dos hipervínculos o ligas cuyo contenido desde el fraseo de estas ligas llevan a dos sitios pornográficos.

Entonces dejo constancia en el Pleno del Consejo Universitario de que la Comisión de Asuntos Legislativos hará lo que corresponda, pero dejo constancia de la mención de que en el contenido de este recurso aparecen dos ligas al final del documento, dos ligas con vínculo a dos sitios pornográficos. Gracias.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Consejero Eduardo Durán, nuevamente te cedo la palabra.

**EDUARDO DURÁN ALVARADO (Casa Libertad-Académico). -**

Ya escuché las amables aclaraciones que han tenido a bien hacer los integrantes de la Tercera Instancia, y me parece muy bien la aclaración y yo lo agradezco.

Solamente persisten estos dos elementos.

Por un lado, en esto que sí parece una errata muy clara y que es el dictamen final que dice: “Se declara improcedente el recurso de revisión presentado”, entonces ahí hay que poner: “el recurso de reconsideración presentado”. Esa es la primera. O “promovido”, sí, está bien.

Y lo otro es algo que dejo a la consideración del Pleno y que es esto que en los puntos inmediatos tres y cuatro de lo que se llaman “Conclusiones”, se afirma, me parece, no con suficiente fundamento, pero quienes redactaron esto

pueden decirlo. Lo repito rápidamente, estos puntos tres que habla de insuficiencia probatoria y cuatro que habla de la inexistencia de violaciones graves al debido proceso electoral.

En la tres se dice: "Las pruebas ofrecidas no cumplen con los requisitos de autenticidad". Aquí se abre la pregunta: ¿por qué no cumplen?, ¿cuál es la justificación de esta aseveración? ¿y cuál es la fundamentación de esa aseveración? Bueno, aquí sí se remite al artículo 180.

Eso. Y en el cuatro se habla de que estas presuntas irregularidades, que creo tienen el grado de presunción porque no están probadas, no configuran violaciones sustanciales al principio de certeza, no configuran relaciones sustanciales, o sea, la Tercera Instancia está desechando esto porque no configuran violaciones sustanciales. Y lo mismo, me parece que decirlo no es suficiente para estar justificado y fundamentado, no configuran violaciones sustanciales al principio de certeza. Y lo último que hablaba de la causal automática de nulidad.

En estos dos casos que están en el párrafo cuarto ya ni siquiera hay una referencia legal sobre violaciones sustanciales al principio de certeza y causal automática de nulidad. Si hay normativa al respecto, habría que ponerla; si no la hay, ¿entonces cómo se justifican esas aseveraciones?

Esa es la consideración, pero eso ya va más allá de redacción, como pueden ver. Gracias.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

¿Alguien de la Tercera Instancia desea intervenir?

**MANUEL FERNÁNDEZ VILLANUEVA MEDINA (Tezonco-Académico). -**

Bueno, la nulidad es porque lo pedía el promovente, y supongo que se puede quitar. Y en lo de la nueva apertura, se puede poner que porque no está contemplado en el Reglamento en Materia Electoral. Yo creo que esa es la solución que se le da a esa última parte. Punto.

O sea, que se puede quitar lo de causal automática de nulidad, y nada más decir: "No obliga a la apertura porque no está...", o refrasearlo, pero el caso es que no está contemplada en el Reglamento en Materia Electoral de la Universidad.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Gracias, consejero Manuel Fernández. Adelante, consejero Francisco Portillo.

**FRANCISCO XAVIER PORTILLO BOBADILLA (Casa Libertad-Académico). -**

Sobre la primera observación del consejero Eduardo Durán, de que no aporta pruebas fehacientemente, el punto es que no aporta pruebas. Quizás no tendría que decir fehacientemente, porque no hay pruebas presentadas de sus dichos que tuvieran que ver con todo lo que él relata y las supuestas irregularidades de las que habla.

Las fotografías no son pruebas, pero no hay ni videos, o sea, no hay elementos, entonces a lo mejor lo que se podría corregir es que no aporta pruebas, porque sí da la impresión como de que aporta algo, pero que es rechazado, y en esencia es que no aporta elementos, es decir, sí solicita la nulidad y otras cosas, solicita muchas cosas, pero sin aportar pruebas. No sé si eso clarifique.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiente). -**

Consejero Eduardo Durán, ¿estás de acuerdo con lo planteado por el consejero Francisco Portillo y por el consejero Manuel Fernández? ¿Resuelve tu inquietud?

**EDUARDO DURÁN ALVARADO (Casa Libertad-Académico). -**

Sí. Yo creo que lo que puede resolver muy fácilmente... A ver, si vamos al párrafo anterior que comienza diciendo: "El promovente no acredita con pruebas fehacientes las irregularidades que alega", y termina diciendo que las pruebas ofrecidas no cumplen con los requisitos de autenticidad, entonces si quitamos eso de que las pruebas ofrecidas no cumplen con los requisitos de autenticidad ni con los criterios de valoración establecidos, porque ya se dice antes que no acredita con pruebas fehacientes.

Yo creo que para no meternos en el problema de autenticidad, ese es mi problema, el de la autenticidad, y entonces eliminar esto que dice: "las pruebas ofrecidas no cumplen con los requisitos de autenticidad", todo eso hasta "UACM", porque ya antes se dice que no acredita con pruebas fehacientes.

Y luego, en el punto cuatro, donde se habla de la causal automática de nulidad, creo que ni siquiera es una expresión del reglamento esta, digo, no utilizar este tipo de cosas que puedan ser fuera. Entonces la diferencia de un voto entre el promovente y el segundo lugar no constituye... Porque sí puede constituir una causal de nulidad bajo ciertas circunstancias.

Lo de "automático" sí hay que eliminarlo definitivamente, pero ahí habría que decirlo la diferencia de un voto entre el promovente y el segundo lugar no constituye causal de nulidad bajo las circunstancias en las que se impugna.

Claro, y eso de que: “salvo que se acredice manipulación comprobada de los resultados”, me parece que eso sí está previsto en el reglamento. Y aquí es donde digo que convendría poner el artículo sólo para fundamentar esta aseveración que dice no obliga a la apertura de paquetes electorales para realizar un nuevo conteo de votos.

Yo no tengo a la mano el Reglamento en Materia Electoral, pero se puede consultar rápidamente sólo para indicar el artículo que refiere a esto, sobre paquetes electorales y conteo de votos, etcétera. Sólo eso y de mi parte sería todo.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

¿De acuerdo, Tercera Instancia? Yo no tengo objeción.

**VALERIA FLORES GAMA. -**

Una pregunta. ¿Cómo quedaría redactado o cómo gustan que inserte lo del artículo? El artículo lo podemos buscar, ¿pero en qué parte lo pondríamos?

**EDUARDO DURÁN ALVARADO (Casa Libertad-Académico). -**

En respuesta a la pregunta que hace la compañera Valeria, sería: “Salvo que acredice manipulación comprobada de los resultados”, y ahí tendría que ponerse el articulado.

**VALERIA FLORES GAMA. -**

¿Así está bien?

**EDUARDO DURÁN ALVARADO (Casa Libertad-Académico). -**

Sí, de acuerdo.

**VALERIA FLORES GAMA. -**

Gracias.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiente). -**

Vamos a pasar a votar, consejeros, no habiendo más intervenciones. Enciendan sus cámaras. El último dictamen lo vamos a pasar a votar.

**ENRIQUE NAVA RODRÍGUEZ (Tezonco-Estudiente). -**

Adrián, estoy en la computadora del plantel y no tiene cámara. ¿Vale?

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiente). -**

Está bien.

“El Pleno del Consejo Universitario, Séptimas Legislatura, acuerda ratificar el dictamen de improcedencia con número de expediente TI/RR-03/2025, emitido por la Tercera Instancia para resolver los recursos de reconsideración previstos en el proceso electoral contemplado en la convocatoria de renovación del Consejo Universitario, Octava Legislatura”.

Quien esté en favor de ratificar este dictamen sírvase levantar su mano. Diez votos en favor. Quien esté en contra de ratificar el dictamen. Un voto en contra. Abstenciones. Una abstención.

Con diez votos en favor, un voto en contra, una abstención y seis ausencias, queda ratificado el dictamen de improcedencia del caso número tres de la Tercera Instancia.

No habiendo más, consejeras, consejeros, esta sesión...

**MÓNICA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -**

Se tiene que votar todo, ¿no? Creo que eso dijeron al principio de la sesión.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

No. Dijimos cómo íbamos a abordar los casos y dijeron que uno por uno.

**MÓNICA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -**

¿Y entonces no va a haber una ratificación completa? Yo pienso que sí, se ratifican todos los dictámenes.

**MANUEL FERNÁNDEZ VILLANUEVA MEDINA (Tezonco-Académico). -**

En conjunto todos se aprueban.

**MÓNICA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -**

En conjunto. Sí lo dijiste al principio.

**ENRIQUE NAVA RODRÍGUEZ (Tezonco-Estudiante). -**

Ya nada más puedes plantearlo, Adrián, y ya votarlo. Finalmente cada uno se vertió y ya no habría una discusión de todos en conjunto.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Sí. Nada más la ratificación global. Vamos a votar la ratificación global.

**EDITH TLAHUIZE DIEZ GUTIÉRREZ (Cuautepec-Estudiante). -**

Adrián, pero eso es para una propuesta de punto de acuerdo. Nada más era la ratificación de cada uno de los puntos. Se supone que ya se ratificó cada uno, está una votación, no es una propuesta de punto de acuerdo para votarla toda en su conjunto, simplemente es la ratificación de cada uno y ya se hizo. ¿O era una propuesta de punto de acuerdo? Ya no me quedó claro.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Consejero Eduardo Durán, adelante.

**EDUARDO DURÁN ALVARADO (Casa Libertad-Académico). -**

En el mismo sentido que la consejera Edith Tlahuize, es decir, se tiene que publicar un acta en donde se dice que este Consejo Universitario ratifica estos resolutivos de la Tercera Instancia.

Entonces no sé si con lo que está redactado ya caso por caso es suficiente, o habría que hacer una redacción global en el que se establezca un acuerdo del Pleno del Consejo Universitario en el que con base en la discusión de estos casos se ratifica el trabajo de la Tercera Instancia, etcétera, o sea, una serie de elementos que den cuenta de lo que acaba de pasar en este Consejo Universitario. Y entonces yo también lo pregunto como una duda sobre la conveniencia de una redacción del acuerdo que va a ser publicado en el acta correspondiente.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Yo también estoy en el mismo sentido de que como ya se ratificó cada uno en forma independiente, ¿cuál sería el sentido de que los tres ahora en un solo acuerdo? Consejera Mónica Oliva, adelante.

**MÓNICA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -**

Durante el inicio de esta sesión, y ahí está la estenográfica, se dijo que se iba a votar de conjunto. Por supuesto que debe haber un acuerdo, un acuerdo general que dice: "Se ratifican como señala la convocatoria", eso lo dice la convocatoria. La convocatoria en términos de la Tercera Instancia y lo dice el procedimiento del 2022.

Entonces, colegas, se vota el acuerdo para el acta de: "Se ratifican los tres dictámenes de la Tercera Instancia del proceso de elección para la renovación del Consejo Universitario, Octava Legislatura".

Eso es lo que tenemos que votar, ese acuerdo global. Por supuesto que se tiene que hacer y no tiene que ver si es una propuesta de punto de acuerdo o no, esa es la manera como se procesan los acuerdos en el Consejo Universitario en el Pleno. Gracias.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Adelante, consejero Eduardo Durán.

**EDUARDO DURÁN ALVARADO (Casa Libertad-Académico). -**

Quizás lo que puede resolver muy fácilmente sería lo siguiente.

Un acuerdo que comience diciendo: “El Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura, acuerda: Primero”, y entonces entra la redacción el primer caso. “Se ratifica el dictamen emitido por la Tercera Instancia...” y ya el número de caso y todo eso. “Segundo. Se ratifica el segundo caso. Tercero. El tercer caso”. Y lo ponemos así, por primero, segundo y tercero. Ya está la redacción, nada más hay que ponerle en el encabezado diciendo que el Pleno del Consejo Universitario aprueba. Y luego otro sobre publíquese y lo que ya sabemos que va enseguida.

Entonces a mí me parece que así se podría resolver de manera muy fácil.  
Gracias.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

De acuerdo. Voy a leer el acuerdo general para votarlo.

“Primero. El Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura, aprueba primero ratificar del dictamen de improcedencia con número de expediente 01, emitido por la Tercera Instancia para resolver los recursos de reconsideración previstos en el proceso electoral contemplado en la convocatoria de renovación del Consejo Universitario, Octava Legislatura.

“Segundo. Ratificar el dictamen de improcedencia con número de expediente 02 emitido por la Tercera Instancia para resolver los recursos de reconsideración previstos en el proceso electoral contemplado en la convocatoria de renovación del Consejo Universitario, Octava Legislatura.

“Tercero. Ratificar el dictamen de improcedencia con número de expediente 03 emitido por la Tercera Instancia para resolver los recursos de

reconsideración previstos en el proceso electoral contemplado en la convocatoria de renovación del Consejo Universitario, Octava Legislatura.

“Cuarto. Los presentes acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

“Quinto. Publíquese en todos los medios oficiales e institucionales, incluido InfoUACM para los efectos legales que correspondan”.

Vamos a votar. Prendamos nuestras sus cámaras. Quien esté en favor de ratificar los acuerdos leídos sírvase levantar su mano. Son 10 votos en favor. Quien esté en contra de ratificar los acuerdos. Un voto en contra. Abstenciones. Una abstención.

Con diez votos en favor, un voto en contra, una abstención y seis ausencias, quedan ratificados los dictámenes de improcedencia de la Tercera Instancia y con ello culmina el trabajo de la Tercera Instancia. Gracias a todas y a todos.

**EDITH TLAHUIZE DIEZ GUTIÉRREZ (Cuatepec-Estudiante). -**

Perdón que te interrumpa así, ¿había quórum con tantas ausencias? Es mi pregunta.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Sí hay quórum. De estudiantes estás tú, Enrique, Daniel, Flor, Carrie y yo. Necesitábamos seis estudiantes y justo somos seis. Consejero Gilberto Alvide, adelante.

**GILBERTO ALVIDE ARELLANO (Del Valle-Académico). -**

Nada más era para decirte que la consejera Flor había hecho una propuesta en el chat y que me parece que es buena idea que es que menciones la necesidad de que se asista a la sesión del día 21 de noviembre, y Flor proponía que preguntaras quiénes están ya programados para eso. Supongo que se refiere particularmente a los estudiantes. Es eso.

**VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUIZ (Tezonco-Estudiante). -**

Consejeros, haciendo recordatorio de que el día 21 de noviembre, o sea, el siguiente viernes, esta Legislatura ya va a culminar sus trabajos después de tres años y un mes más de trabajo. Por tanto, se les solicita muy amablemente su presencia para contar con el quórum y esta despedida simbólica de la Séptima Legislatura y la entrega oficial a la Octava Legislatura.

Así de forma económica, no les voy a preguntar uno por uno, sólo levanten su mano quien va a estar en posibilidad de asistir a la sesión de instalación de la Octava Legislatura. Levanten su mano de forma económica para saber con cuántos consejeros contaremos ese día. Va a estar Daniel, Perezmurphy, Gilberto, Manuel, Mónica, Pablo, Enrique, Eduardo, Edith, yo, Alejandro, Francisco, Luis Roberto, Flor. Los demás no han manifestado su presencia, esperemos que estén en esta sesión última. Creo que Flor ya nos había dicho desde la Comisión de Organización que le va a ser súper imposible estar en la sesión, pero bueno.

Ahora sí, consejeras y consejeros, siendo las 14 horas con 56 minutos y ya habiendo agotado el Orden del Día aprobado, doy por cerrada esta Décima Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario, Séptima Legislatura. Que

tengan muy buen día. Hasta luego, comunidad universitaria, consejeras y consejeros.

**ooOoo**